



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 7/2022 de 26 de mayo-ordinaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D^a M.^a Cielo Leirós Otero (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Octavio Traver Peralta (Grupo municipal Socialista)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)



Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales y concejalas anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaria General

- 1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022 (PL/2022/6).
- 2º. Toma de posesión del cargo de concejal de don Octavio Traver Peralta (25959/2022).
- 3º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

- 4º. Designación del señor Jorge Ribes Vicente como concejal miembro del Consejo Escolar Municipal (25403/2022).
- 5º. Aprobación de la prórroga en la vigencia del I Plan Municipal de la Infancia y Adolescencia de Castelló de la Plana (8151/2022).
- 6º. Resolución de las reclamaciones y sugerencias formuladas, durante el trámite de información pública y, en consecuencia, aprobación definitiva del texto de los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana (52703/2022).

Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

- 7º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre de 2022 (20148/2022).
- 8º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al primer trimestre de 2022 (20153/2022).





9º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al primer trimestre de 2022 (20151/2022).

10º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al primer trimestre de 2022 (20150/2022).

11º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al primer trimestre de 2022 (20149/2022).

12º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras realizadas en la Residencia Juvenil Mare de Déu del Lledó, del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ), a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (13745/2022).

13º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras realizadas en el edificio del CIPFP Costa de Azahar del Grau de Castelló, de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (22403/2022).

14º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2022, por suplementos de crédito y créditos extraordinarios, del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2022 (18853/2022).

15º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2022, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 (17273/2022).

16º. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 1/2022 Rel 136R (4726/2022).

17º. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 2/2022 Rel 427R (12711/2022).

18º. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 3/2022 Rel 713R (18495/2022).

Información, impulso y control

19º. Despacho extraordinario.

19º.1. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 7/2021 Rel 981R (46617/2021).

19º.2. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 8/2021 Rel 982R (46621/2021).

19º.3. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 9/2021 Rel 983R (52500/2021).

19º.4. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 10/2021 Rel 984R (55660/2021).



19º.5. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 11/2021 Rel 985R (56441/2021).

19º.6. Moción del Grupo Municipal Popular, para que el Ayuntamiento ponga en marcha un plan de exposición pública y participación ciudadana de cara a la puesta en marcha de una zona de bajas emisiones en el centro de la ciudad de Castellón (26786/2022).

19º.7 Moción del Grupo Municipal Popular, para que el Ayuntamiento de Castellón destine los recursos económicos previstos para la denegada reforma de la Pérgola a la modernización de otras instalaciones municipales como los mercados de abastos y central o crear una nueva biblioteca (26793/2022).

19º.8. Declaración institucional conjunta de todos los grupos municipales, para solicitar ayudas para la reproducción asistida (26807/2022).

20º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022 (PL/2022/6).

No habiendo manifestado por las señoras Concejales y señores Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, la señora Presidenta la declara aprobada, por unanimidad, de los veintiséis señores concejales y señoras concejalas presentes en la sesión.

PUNTO 2º. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE DON OCTAVIO TRAVER PERALTA (25959/2022).

Por Secretaría se indica que, por acuerdo de 28 de abril de 2022, se declaró vacante la plaza de Concejales, por renuncia, de don David Donate Castiblanque y se solicitaba de la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial. Remitida la misma, por la Junta Electoral Central, dice lo siguiente:

“Don Miguel Colmenero Menéndez de Luarca, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente credencial expresiva de que ha sido designado Concejales del Ayuntamiento de Castellón de la Plana-Castelló de la Plana don Octavio Traver Peralta por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de don David Donate Castiblanque. A los efectos de su





presentación en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana-Castelló de la Plana, expido la presente en Madrid, a 5 de mayo de 2022.”

Igualmente, al objeto de la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 195.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, 131 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, se ha comprobado la identidad del nuevo Concejal y el mismo ha cumplimentado sus declaraciones de actividades y causas de posible incompatibilidad y de bienes patrimoniales, por lo que se cumplen todos los requisitos para que adquiera la plena condición del cargo, mediante la correspondiente toma de posesión consistente en el juramento o promesa de acatamiento a la Constitución.

También se hace constar que don Octavio Traver Peralta ha suscrito la cláusula de adhesión al Código de Buen Gobierno de los miembros de esta Corporación (modelo FEMP).

Seguidamente la Presidencia llama al señor Concejal para que preste juramento o promesa del cargo, el cual lo hace con la siguiente fórmula:

“Promet, per la meua consciència i honor, complir fidelment les obligacions del càrrec de regidor, amb lleialtat al rei i guardar i fer guardar la Constitució, com a norma fonamental de l'estat, i també guardar i fer guardar l'Estatut d'Autonomia.”

Tras ello, la Presidenta le impone la medalla de la Corporación, quedando posesionado como Concejal de la misma, dándole la bienvenida y cuya composición en este momento es la siguiente:

Por el Partido Socialista Obrero Español:

Doña María Amparo Marco Gual

Doña Pilar Escuder Mollón

Doña Patricia Puerta Barberá

Don José Luis López Ibáñez

Doña M^a Carmen Ribera Soriano

Don Omar Braina Bou

Doña Isabel Granero Moya

Don Jorge Ribes Vicente

Doña Marinela Mónica Barabás



Don Octavio Traver Peralta

Por el Partido Popular:

Doña Begoña Carrasco García

Don Vicent Sales Mateu

Don Sergio Toledo Llorens

Doña Susana Fabregat Carrasquer

Don Juan Carlos Redondo Gamero

Doña María España Novoa

Don Vicente Guillamón Terrado

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

Don Vicente Manuel Vidal Safont

Don Esteban Ventura Martí

Doña María Cielo Leirós Otero

Por Compromís per Castelló: Compromís:

Don Josep Ignasi Garcia Felip

Doña Verónica Ruiz Escrig

Don Francesc Mezquita Patuel

Por Unides Podem-Esquerra Unida

Don Fernando Navarro Cueva

Doña M.^a Jesus Garrido Moya

Por Vox Castellón de la Plana

Don Luciano Ferrer Pons.

Concejala no adscrita

Doña Paula Archelós Álvaro

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y por las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de abril y el 18 de mayo de 2022, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores concejales y señoras concejalas.

Dicha relación comienza con el decreto 2022-3635, dictado por la Concejalía-Delegada de Contratación, en fecha 21 de abril de 2022, relativo al requerimiento previo a





la adjudicación del servicio para la realización de la valoración de puestos de trabajo que configuran la estructura de la plantilla del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, y acaba con el decreto 2022-4711, dictado por la Concejalía-Delegada de Bienestar Social, en fecha 18 de mayo de 2022, relativo a la concesión de prestaciones económicas de emergencia social para personas desplazadas de Ucrania.

Especialmente hay que dar cuenta de seis decretos y de catorce acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

Decreto número 2022-4149, dictado por la Alcaldía, en fecha 6 de mayo, que dispone la sustitución temporal del primer Teniente de Alcaldía y delegado del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, José Luis López Ibáñez, del 7 al 17 de mayo de 2022, por el noveno Teniente de Alcaldía, Jorge Ribes Vicente

Decretos números 4319, 4350 y 4403/2022, dictados por la Alcaldía, en fechas 9 y 11 de mayo, que resuelven designar a la señora Patricia Puerta Barberá como presidenta de la Mesa de Coordinación Interna de la Infancia y Adolescencia y de los Consejos Municipales de Bienestar Social y de la Infancia y Adolescencia, respectivamente

Decreto número 2022-4401, dictado por la Alcaldía, en fecha 10 de mayo, que resuelve designar a la señora M.^a Carmen Ribera Soriano como Presidenta del Consejo Sectorial Municipal de Personas Mayores.

Decreto número 2022-4425, dictado por la Alcaldía, en fecha 12 de mayo, que resuelve delegar la presidencia efectiva de la Comisión Plenaria Permanente de Gobierno Interior y Especial de Cuentas en la Sra. Pilar Escuder Mollón, Delegada del Área de Gobierno Interior

Dos acuerdos, adoptados en sesión de 28 de abril, relativos a la designación de la señora Pilar Escuder Mollón como:

- Presidenta de la Comisión de Estudio Permanente de Gobierno Interior,
- Presidenta titular de la Mesa de Contratación Permanente, en su condición de concejala delegada de contratación.

Acuerdo, adoptado en sesión de 5 de mayo, relativo a la delegación en la Alcaldesa de las competencias sancionadoras siguientes en materia de seguridad pública y emergencias en materia de convivencia ciudadana, infracciones a la ordenanza de ruidos y en materia de drogodependencia y trastornos adictivos.



Once acuerdos, adoptados en sesión de 12 de mayo, relativos a las designaciones de los concejales y concejales siguientes:

Patricia Puerta Barberá, como representante de este Ayuntamiento en el Centro Europeo de Empresas Innovadoras CEEI Castelló; en los Comités Local de la Cruz Roja y Permanente de Ayuda Humanitaria y Emergencia; en el Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa de Servicios Sociales y en la Red de Ciudades Interculturales

Isabel Granero Moya, como representante de este Ayuntamiento en el Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de la Magdalena y en la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos

José Luis López Ibáñez, como representante de este Ayuntamiento en la Comisión de Espectáculos y Actividades Recreativas

Marinela Mónica Barabás, como representante de este Ayuntamiento en la Comisión Técnica de Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Pilar Escuder Mollón, como representante de este Ayuntamiento en el Foro de la Contratación Pública Socialmente Responsable.

M.^a Carmen Ribera Soriano, como representante de este Ayuntamiento en la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 4º. DESIGNACIÓN DEL SEÑOR JORGE RIBES VICENTE COMO CONCEJAL MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (25403/2022).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2019, se designa al Concejales, José Luís López Ibáñez, como miembro del Consejo Escolar Municipal, vista la conveniencia de modificar este nombramiento designando al Concejales delegado de Juventud, el Sr. Jorge Ribes Vicente (Decreto de Alcaldía 2019-5397, de 27 de junio).

El artículo 12 del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, donde se establece la composición de los





Consejos Escolares Municipales establece en su apartado b) que estará integrado entre otros miembros por un Concejal delegado del Ayuntamiento.

La Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la Constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, en su artículo tercero desarrolla la composición y la forma de designación y/o elección de los Consejos Escolares Municipales. Este artículo dispone, en su apartado 4, que será miembro del Consejo Escolar un concejal delegado/a del Ayuntamiento, designado/a por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía.

Con objeto de modificar dicha delegación, visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, se acuerda:

PRIMERO.- Revocar el nombramiento del Sr. José Luís López Ibáñez Concejal de este Ayuntamiento como miembro del Consejo Escolar Municipal.

SEGUNDO.- Designar como Concejal miembro del Consejo Escolar Municipal al Sr. Jorge Ribes Vicente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 5º. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA EN LA VIGENCIA DEL I PLAN MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CASTELLÓ DE LA PLANA (8151/2022).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Bienestar Social, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del



expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, acuerda aprobar el I Plan Municipal de la Infancia y Adolescencia de Castelló de la Plana, con un periodo de vigencia de 4 años, computados desde su aprobación en junio de 2018 hasta junio de 2022 y un presupuesto total de 7.058.879 euros y asumir el compromiso de consignar las cuantías necesarias para la ejecución del Plan durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

El I Plan Municipal de la Infancia y Adolescencia de Castelló de la Plana contiene un análisis sobre la realidad de la infancia y la adolescencia en el municipio que ha permitido obtener una visión global, no sólo de los problemas y las inquietudes de la población de 0 a 18 años, sino también de los numerosos recursos y actividades promovidas desde diferentes ámbitos y consta de 8 líneas estratégicas, 16 retos, 26 objetivos y 36 medidas, de las cuales 20 han sido propuestas por niños, niñas y adolescentes.

A los efectos de su seguimiento y evaluación, obran en el expediente informes de seguimiento de la ejecución del Plan durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, emitidos por la Técnico de Participación del Plan Local de la Infancia y la Adolescencia y de la Jefa del Negociado de Familia e Infancia en los que se hace constar que los objetivos se abordan de forma integral, se valoran muy positivamente el grado de cumplimiento de los objetivos específicos del programa y se considera que su ejecución es cooperativa y participativa y se está abordando de modo transversal, buscando la implicación de los distintos agentes sociales de la ciudad, de los Negociados y Concejalías del Ayuntamiento de Castelló, del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia y de la Mesa de Coordinación Interna de Infancia, dando respuesta a las necesidades e inquietudes de los niños, las niñas y adolescentes de la ciudad.

Asimismo, se ha elaborado un informe de evaluación intermedia del Plan que permite comprobar los niveles de implementación del Plan y las posibles desviaciones que han podido surgir durante su implementación, con el fin de realizar mejoras tanto en su gestión como en la obtención de resultados finales. En dicho informe, si bien se señala que el impacto de crisis originada por la pandemia del COVID-19, ha generado dificultades para poder desarrollar algunas de las medidas previstas inicialmente, el nivel de implementación del Plan es muy elevado, destacando positivamente que existe un cumplimiento total en 5 líneas estratégicas del mismo y, al tiempo, propone soluciones para impulsar la puesta en marcha de todas las acciones hasta la finalización del Plan.





Dado el interés municipal en que continúe la vigencia de este Plan atendiendo a los buenos resultados obtenidos, tal y como se desprende de la orden de instrucción del expediente emitida por la concejala delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia el 11 de febrero de 2022, la Jefa del Negociado de Familia e Infancia emite informe técnico de fecha 24 de marzo de 2022 en el que pone de manifiesto que la vigencia del I Plan finaliza en junio de este año y que, la evaluación de los resultados cualitativos y cuantitativos derivados de su desarrollo junto con el análisis de datos estadísticos y las aportaciones realizadas por los técnicos municipales vinculados a la ejecución del plan, por los niños/as del Consell Municipal de l'Infància i Adolescència y del tejido asociativo que colabora con el Negociado de Familia e Infancia constituirá la fundamentación del siguiente Plan requiriendo el desarrollo de este proceso un periodo de tiempo de varios meses.

Por otra parte, la técnico municipal hace constar que anualmente el Ayuntamiento solicita subvención a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dirigida a programas de promoción de los derechos de la infancia y de participación infantil, siendo uno de los requisitos la existencia de un Plan Municipal de Infancia en vigor. Por todo ello, propone prorrogar la vigencia del I Plan de Infancia y Adolescencia de Castelló de la Plana hasta la aprobación del siguiente Plan.

Mediante Decreto de la concejala delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia de fecha 2 de marzo de 2022, se ha contratado con la mercantil Creas ID Social, S.L. el servicio de asistencia técnica para la elaboración del II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia y de la documentación necesaria para la renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, a realizar durante el período comprendido entre marzo y el 31 de octubre de 2022, con el objetivo de tener aprobado el II Plan y renovado el Sello al inicio de 2023.

Obra en el expediente informe del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fecha 10 de mayo de 2022 en el que se indica que las medidas incorporadas del año 2022 para el desarrollo del I Plan Municipal de la Infancia y Adolescencia tienen consignación suficiente y adecuada en los créditos iniciales del presupuesto vigente.

Para la aprobación de la prórroga del Plan no resulta preceptivo el asesoramiento legal al Pleno por parte de la secretaría general del Pleno, al no



encontrarse este supuesto entre los relacionados en el apartado 5 e) del referido artículo 122 en relación con el artículo 47.2 de la misma norma.

Dado que la aprobación de la prórroga del I Plan Municipal de la Infancia y Adolescencia de Castelló de la Plana no da lugar a ningún reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico concreto, no resulta preceptivo el informe de fiscalización previa limitada de la Intervención General Municipal, conforme al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, obra en el expediente informe favorable de la Jefa del Negociado de Familia e Infancia, y de la adjunta de Sección, jefa del Negociado de Gestión Administrativa de Derechos Sociales, conformado por la Coordinadora General del Área de Bienestar Social y Dependencia. La tramitación del expediente se ajusta a la Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 44/25), al Convenio de la Haya relativo a la competencia, la Ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, al Convenio del Consejo de Europa sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños de 25 de enero de 1996, al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los niños contra la explotación y el abuso Sexual de 25 de octubre de 2007, al artículo 39 de la Constitución Española, a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, al Pacto Valenciano por la Infancia, al Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2017-2022, a la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia, a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, al Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana, así como al artículo 122.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye la competencia para aprobar esta prórroga al Pleno municipal atendiendo a que es el órgano que aprobó el I Plan y, además, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal y a él le corresponde el debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y la adopción de las decisiones estratégicas.

Por todo lo cual, a propuesta de la concejalía delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia, se acuerda:





ÚNICO.- Aprobar la prórroga de la vigencia del I Plan Municipal de la Infancia y Adolescencia de Castelló de la Plana hasta el 31 de diciembre de 2022.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 6º. RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS FORMULADAS, DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y, EN CONSECUENCIA, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS DE CASTELLÓ DE LA PLANA (52703/2022).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Fiestas, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de enero de 2022 acordó aprobar inicialmente los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana y exponerlos al público durante un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y publicar el texto en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la web municipal.

El anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se publicó en fecha 8 de febrero del 2022. Asimismo, el anuncio fue objeto de publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, tal y como consta acreditado en el certificado incorporado al expediente.

Con ocasión del trámite de información pública y dentro del plazo se han presentado las siguientes solicitudes, según comunicación suscrita por la Jefa de Sección de Gobierno Abierto en funciones en fecha 24 de marzo de 2022:



Nº de Registro	Remitente	Fecha y Hora
2022-E-RE-10782	J.B.B (*), EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FEDERACIO COLLES DE CASTELLO	15/02/2022 20:31
2022-E-RE-11805	R.P.S. (*)	19/02/2022 12:42
2022-E-RE-12943	J.M.S.Q.(*)	24/02/2022 09:26
2022-E-RE-16248	B.C.G.	09/03/2022 18:31
2022-E-RE-16639	M.C.L.O. (*), EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN EL AYUNTAMIENTO	10/03/2022 22:53
2022-E-RC-9051	G.P., M.R. (*)	14/03/2022 12:14

Finalizado el plazo de información pública y a la vista de las alegaciones formuladas, por la Secretaría General de Administración Municipal se emitió informe preliminar sobre las mismas en fecha 28 de marzo de 2022 en el que concluyó que en lo que aquí interesa concluía la procedencia de la admisión en plazo de todos los escritos de alegaciones o reclamaciones y que dado el contenido de las mismas deberían de ser objeto de valoración por los órganos de gobierno del Ayuntamiento y/o del Patronato por venir referidas en su mayoría a aspectos cuya decisión les compete.

A la vista de dicho informe, en fecha 2 de mayo de 2022 el Presidente del Patronato ha emitido informe sobre la resolución de las alegaciones, incorporando la propuesta de resolución de las mismas e incorporando un resumen en este sentido.

Asimismo, se ha incorporado al expediente nuevo texto de los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana (CSV AW3M5GPZELKNCYNZT6N6NC9E3 y CSV 4PQ2FPJJTE73L393W37WQ4N22 respectivamente en sus versiones en castellano y valenciano)

Asimismo, consta informe favorable a la modificación propuesta de la Asesoría Jurídica Municipal.

Mediante acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas se aprobó el informe de la Presidencia sobre la resolución de las reclamaciones y





sugerencias de los nuevos Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas de fecha 2 de mayo de 2022.

A continuación, procede examinar la resolución de las alegaciones presentadas, siendo la síntesis de la reclamación o sugerencia y de la resolución de cada una de ellas.

1) J.B.B.(*), en nombre y representación de FEDERACIO COLLES DE CASTELLO, 2022-E-RE-10782 de 15 de febrero.

Formula la siguiente reclamación:

1.1- Propone una redacción alternativa al artículo 69, con el tenor literal formulado en el texto de la alegación.

- En la redacción del art. 69.1:

Redacción del texto del proyecto	Redacción propuesta
<i>1.- Es reconeix la importància de diversos col·lectius de persones constituïts sota la denominació general de "colles festeres".</i>	<i>1.- Es reconeix la importància de les "Colles Festeres", denominats així els col·lectius de persones agrupades amb la fi comuna de participar en les festes de Castelló de la Plana i legalment constituïdes com a Associacions Culturals.</i>

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone estimar en parte la redacción propuesta, evitando mención expresa a la forma de constitución de este tipo de colectivos y entidades ya que dicha mención podría resultar incongruente, toda vez que la concreta forma de personificación jurídica es un aspecto que debería considerarse dentro de la autonomía de dichos colectivos y la regulación de su actividad en el marco general del ordenamiento jurídico. Quedando por tanto la redacción del art. 69.1 de la siguiente manera:

Es reconeix la importància de les "Colles Festeres", denominats així els col·lectius de persones agrupades amb la fi comuna de participar en les festes de Castelló de la Plana i legalment constituïdes.

- En la redacción del apartado 2:



Redacci3n del texto del proyecto	Redacci3n propuesta
2.- <i>Es reconeix l'existència de la Federaci3n de Colles, formada pels representants d'aquestes entitats i que actuarà davant del Patronat Municipal de Festes com a representant i interlocutora dels interessos conjunts d'aquests col·lectius.</i>	2.- <i>Es reconeix l'existència de la Federaci3n de Colles de Castell3, amb personalitat jurídic a pr3pia que es regix pels seus propis estatuts i dirigida per la seua Junta Directiva com a 3rgan de govern lliure i democràticament triada i integrada per les Colles que lliure i voluntàriament estan inscrites en la mateixa i gestionades pels seus respectius 3rgans de govern i representaci3n, amb personalitat jurídic a pr3pia, quedant sotmeses a les disposicions de la Federaci3n de Colles de Castell3, com a representant i interlocutora dels interessos conjunts de les mateixes enfront del Patronat Municipal de Festes.</i>

RESOLUCI3N DE LA RECLAMACI3N: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar dicha reclamaci3n en cuanto que la nueva redacci3n propuesta incluye referencias al 3mbito de autonomía funcional de la Federaci3n y de las Asociaciones que la integran.

- Se propone la introducci3n de un apartado 3, introducido de manera novedosa con el siguiente texto:

Redacci3n propuesta
3.- <i>La Federaci3n de Colles de Castell3 actuarà com a organitzadora i executora dels actes propis, així com col·laboradora en els actes organitzats conjuntament pel Patronat Municipal de Festes, que se celebren durant les Festes de la Magdalena i durant la resta de l'any.</i>

RESOLUCI3N DE LA RECLAMACI3N: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar dicha alegaci3n en cuanto la referencia al r3gimen jurídic de las relaciones entre el Patronato y las entidades se regulan en el artículo 56, por lo que esta nueva redacci3n podría dar lugar a incongruencias.

- Se propone la introducci3n de un apartado 4, introducido de manera novedosa con el siguiente texto:

Redacci3n propuesta
4.- <i>Es reconeixen l'existència dels "Carros Engalanats" com a element tradicional i fester propi de les Colles, associats a les mateixes pertanyents a la Federaci3n de Colles de Castell3. La seua participaci3n en els actes organitzats per la Federaci3n de Colles de Castell3 i/o pel Patronat Municipal de Festes, es regularà davall la supervisi3 i</i>





acreditació per part dels mateixos.

RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar dicha reclamación en cuanto la existencia de carros engalanados y sus actividades está sometida a la existencia de normativa de obligado cumplimiento que sea de general aplicación.

2) R.P.S. (*), 2022-E-RE-11805 de 19 de febrero, presenta dos alegaciones diferenciadas:

2.1.- Solicita la modificación del art. 65.2 del texto sometido a información pública a fin de que la entidad "Botafocs" sea reconocido como ente vinculado sin necesidad de tramitar una solicitud según el apartado tercero del mismo artículo, motivando su solicitud en:

a) Que en el año 2015 presentó documentación a fin de ser reconocida como un ente vinculado.

b) Que mediante comunicación del año 2017 se le indicó la existencia de incongruencias entre los artículos 8 y 75 de los Estatutos, indicándose que mediante acuerdo del Consejo Rector de 27 de abril de 2017 se resolvió "no admite la solicitud de Botafocs, a l'espera d'actualitzar el llibre de registre dels ens vinculats".

c) Que se ha advertido la modificación del contenido de los Estatutos y de la relación de entes vinculados.

d) Que en 2015 ya se indicó una relación de actos que se han mantenido hasta la actualidad citándose los actos de Sant Antoni al Grau de Castelló (des de l'any 2000), la col·laboració i organització dels actes de la Nit de Sant Joan (des de l'any 1996), l'organització de totes les Trobada de Bèsties de Foc (ja per XXI edició), l'organització de la Trobada de Dimonis (ja per la XIX edició), així com una exposició anual de cultura popular, en diferents espais de la ciutat".

e) Que la Asociación botafocs se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

f) Que el art. 49 reconoce la posibilidad de ampliar la relación de entes participantes en la Asamblea.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar la solicitud de modificación del art. 65.2 del texto



sometido a información pública a fin de que la entidad "Botafocs" sea reconocido como ente vinculado sin necesidad de tramitar una solicitud según el apartado tercero del mismo artículo. No obstante, de acuerdo a lo establecido en la redacción del artículo 65.3 de los nuevos estatutos *“se considerarán Entes Vinculados al Patronato Municipal de Fiestas aquellas asociaciones, colectivos y entidades que se determinen por el Consejo Rector en atención a su trayectoria y actividades. A este respecto, se valorará especialmente el desarrollo por la Entidad de actividades de interés general en beneficio de las fiestas de la Ciudad.*

El reconocimiento de un ente vinculado requerirá expediente tramitado a solicitud de la entidad, colectivo o asociación interesada que será resuelto motivadamente por el Consejo Rector previos los informes que estime oportunos”. Considerando lo anterior, el Consell Rector determinará la procedencia o no de este reconocimiento.

2.2.- Solicita a título individual, las siguientes modificaciones del texto:

1. *En l'exposició de motius, paràgraf 18, que s'inicia el mateix per «A pesar de la intervenció municipal...», en la línia 12, on diu «Les Gaiates, en tant que element diferenciador, exclusiu i representatiu de les festes»...afegir fundacionals...de la ciutat»*

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone estimar dicha solicitud quedando por tanto el párrafo 18 de la exposición de motivos de la siguiente manera:

...Dentro de este título destaca la regulación de las Gaiatas, en tanto que elemento diferenciador, exclusivo y representativo de las fiestas fundacionales de la ciudad y dada su importancia en el desarrollo de las fiestas y su promoción....

2. *Article 16. Atribucions del Consell Rector. Caldria afegir un nou punt:*

« x) Aprovar la incorporació de nous ens vinculats, d'acord amb la seua trajectòria i història»

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar dicha solicitud en cuanto la mención a la que hace referencia queda comprendida en la letra w) del mismo precepto *“cuantas otras atribuciones se determinan en los presentes estatutos”.*

3. *Article 22. Punt 1. Caldria afegir al final del mateix :*

«així com els nous representats dels nous ens vinculats».

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar esta alegación por resultar redundante ya que la mención a *“las personas que se determinan en el libro II”* ya incluye, en su caso a las





personas representantes de los nuevos entes vinculados, por recogerse la designación de dichas personas bajo la rúbrica general de dicho apartado.

4. Article 23. Punt 4. Caldria afegir al final del mateix:

«i les futures ampliacions dels ens vinculats»

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar esta alegación por resultar redundante ya que la mención a *“las personas que se determinan en el libro II”* ya incluye, en su caso a las personas representantes de los nuevos entes vinculados, por recogerse la designación de dichas personas bajo la rúbrica general de dicho apartado.

5. Article 49. Punt 2. Apartat h. Caldria quantificar el número de persones participants, d'igual forma que es fa en els punts anteriors.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone estimar dicha alegación cuantificando en las cuatro últimas personas que hayan ocupado la concejalía delegada de fiestas.

6. Article 49. Punt 3. Apartat l. Caldria mantenir el número de representants dels Consell Municipal de Cultura, en 5, ja que el seu mandat conclou el 2023, i la reducció que es proposa no coincideix en la finalització del seu càrrec.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar dicha alegación en cuanto la composición de la Asamblea responde a la potestad de auto-organización del Ayuntamiento y del Patronato. Igualmente hay que considerar que si bien el mandato de los miembros del Consejo Municipal de Cultura finaliza en 2023, la condición de miembro de la Asamblea del Patronato Municipal de Fiestas se asigna en función de unos estatutos, que pueden ser libremente aprobados o modificados en cada momento.

7. Article 49. Punt b. Incloure en la relació a la Federació de Dolçainers de Castelló, que inclou a totes les colles de dolçainers de la ciutat, així com a l'associació Botafocs, que ja va formular la seua sol·licitud d'acord amb els anteriors estatuts, té ja 30 anys d'activitats en la ciutat i desenvolupa activitats al llarg de tot l'any de forma lliure i gratuïta per a tota la ciutadania, d'acord amb el continguts dels diferents articles del presents estatuts.



RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar dicha alegación en cuanto la composición de la Asamblea responde a la potestad de auto-organización del Ayuntamiento y del Patronato.

8. Article 49. Punt 4. Suprimir tot el segon paràgraf «Sense perjudi de...municipal». No es pot vincular la composició de l'Assemblea a la renovació de la Corporació Municipal, ja que existeixen en els presents estatuts altres mecanismes de regulació dels integrants de l'assemblea, especialment dels ens vinculats.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar dicha alegación en cuanto la composición de la Asamblea responde a la potestad de auto-organización del Ayuntamiento y del Patronato.

9. Article 65. Ens vinculats. Punt 2. Incloure en la relació a la Federació de Dolçainers de Castelló i Botafocs en la relació d'Ens Vinculats, d'acord amb els motius ja exposats.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar la solicitud de inclusión de a la *Federació de Dolçainers de Castelló i Botafocs* como entes vinculado. No obstante, de acuerdo a lo establecido en la redacción del artículo 65.3 de los nuevos estatutos “se considerarán Entes Vinculados al Patronato Municipal de Fiestas aquellas asociaciones, colectivos y entidades que se determinen por el Consejo Rector en atención a su trayectoria y actividades. A este respecto, se valorará especialmente el desarrollo por la Entidad de actividades de interés general en beneficio de las fiestas de la Ciudad.

El reconocimiento de un ente vinculado requerirá expediente tramitado a solicitud de la entidad, colectivo o asociación interesada que será resuelto motivadamente por el Consejo Rector previos los informes que estime oportunos”.

Considerando lo anterior, el Consell Rector determinará la procedencia de esta solicitud de inclusión de ambas entidades en la relación de entes vinculados.

10. Article 65. Ens vinculats. Punt 3. Incloure els continguts dels articles 71 i 81 dels anteriors estatuts del PMF, per a clarificar i concretar el contingut de l'expedient tramitat a sol·licitud de l'entitat...i que ha de ser resolt motivadament pel Consell Rector...

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia se propone desestimar dicha reclamación en cuanto la consideración de una entidad o colectivo como ente vinculado es una decisión discrecional de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y/o Patronato. Igualmente los contenidos de los artículos 71 y 81 de los anteriores estatutos podría derivar a incongruencias e incoherencias con el actual texto.





11. *Article 65. Ens vinculats. Punt 4. Afegir una «s» a la paraula «paràgraf», per a que diga «paràgrafs».*

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia se propone desestimar esta alegación en cuanto se considera que la redacción actual es correcta, ya que al referirse al párrafo se está refiriendo únicamente al apartado cuarto. Lo contrario podría inducir a error, ya que el resto de párrafos del artículo corresponden a otros apartados.

12. *Disposició Transitòria Quarta. Afegir al final del paràgraf :» sinó es perdrà la seua condició d'associació festera participant en l'assemblea, etc.)*

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia se propone desestimar esta alegación en cuanto se considera necesario que las entidades regularicen su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos para evitar incongruencias o incoherencias con el resto del texto.

3.- J.M.S.Q (*) (2022-E-RE-12943 de 24 de febrero) formula la siguiente alegación

Formula la siguiente alegación:

3.1.- Que se reconozca el carácter como ente vinculado a la Entidad Host del Castell Vell.

Se manifiesta, resumidamente, al respecto:

- Que la entidad se fundó en 1987, y que desde ese momento se ha implicado plenamente en las fiestas fundacionales, participando en el proceso de constitución de la Fundación Municipal de Fiestas, de la Federación de Collas, siendo reconocido como Ente Vinculado a la estructura de las Fiestas mediante reconocimiento de la Junta de Fiestas (1994).
- Que, además de las connotaciones históricas y festeras, la entidad tiene una importante proyección en los ámbitos culturales y gastronómicos, relacionando en este punto la relación de actividades y hechos en los que fundamentan dicha afirmación, con mención especial a su participación en la fundación, y actos organizados por la Federación Española de Cofradías (FECOES), indicándose actividades desarrolladas en el ámbito de la proyección internacional.



- Que mantienen su voluntad de continuación de sus actividades.
- Que la no consideración de la entidad como ente vinculado está motivada a juicio de la Entidad en el hecho de que los nuevos Estatutos se basan en los existentes en el año 2012, por lo que se ha mantenido el error de no considerarlo como ente vinculado, a pesar de su actividad ininterrumpida desde 1994 y su consideración como ente vinculado, por la sociedad castellanense, los medios de comunicaciones así como por la Administración.

Adjuntan a su solicitud, copia de comunicación remitida por la Junta de Fiestas en 1994 así como diversos extractos y recortes de noticias aparecidas en diversos medios de comunicación.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar la solicitud de reconocimiento como ente vinculado a la Entidad Host del Castell Vell incluyendo dicha condición en el texto. No obstante, de acuerdo a lo establecido en la redacción del artículo 65.3 de los nuevos estatutos “*se considerarán Entes Vinculados al Patronato Municipal de Fiestas aquellas asociaciones, colectivos y entidades que se determinen por el Consejo Rector en atención a su trayectoria y actividades. A este respecto, se valorará especialmente el desarrollo por la Entidad de actividades de interés general en beneficio de las fiestas de la Ciudad*

El reconocimiento de un ente vinculado requerirá expediente tramitado a solicitud de la entidad, colectivo o asociación interesada que será resuelto motivadamente por el Consejo Rector previos los informes que estime oportunos”.

Considerando lo anterior, el Consell Rector determinará la procedencia de este reconocimiento.

4.- B.C.G.(*), en su condición de portavoz del grupo municipal Popular (2022-E-RE-16248 de 9 de marzo)

La alegación presentada consiste en solicitar:

“la derogación del actual acuerdo y la elaboración de unos nuevos Estatutos y Reglamento que cumpliendo todos los requisitos legales, recojan las declaraciones institucionales del último congreso de Fiestas y la opinión democráticamente manifestada en Asamblea de todos los colectivos y personas implicadas en nuestras fiestas”.

Manifiesta la interesada en su solicitud que en su condición de portavoz del grupo municipal Popular formula una serie de alegaciones, a las que acompaña de la relación de declaraciones institucionales del Congreso Magdalenero así como la imagen o “pantallazo” de una carta manuscrita de la Sra. Alcaldesa sobre el citado congreso”.

Debe indicarse que las alegaciones que se formulan se presentan mediante una relación de formularios tipo, escaneados todos ellos y firmados por diferentes





ciudadanos/as siendo un total de 172 los documentos incorporados. Tratándose de idéntico contenido se debe dar un tratamiento único y homogéneo a las mismas.

Asimismo, se considera que dicha alegación debe ser tratada como una única alegación, por su identidad y contenido, sin que el hecho de que la misma sea suscrita por distintas personas deba dar lugar a su tratamiento individualizado, por considerarse que no se ha solicitado expresamente y no aportarse acreditación de la representación por parte de las personas firmantes.

Se justifica la citada alegación, que como se ha indicado se reproduce en 172 documentos, en las siguientes manifestaciones:

- que en 1988 se constituyó la Fundación de Fiestas
- que en el año 2012 se cambió la estructura administrativa y legal dando lugar al Organismo Autónomo
- que en 2017 se convocó el IV Congreso de Fiestas, con el compromiso de generar el consenso necesario para orientar la organización y las líneas de evolución de las fiestas, dando lugar a las declaraciones institucionales
- que en 2019 se convocó una reunión de expertos que redactó un primer borrador de los nuevos estatutos, en base a la legislación actual y los compromisos del Congreso de Fiestas
- que en fecha 27 de enero de 2022 se aprobaron sin consulta de los colectivos unos nuevos Estatutos, que no iban acompañados del consiguiente Reglamento y no recogen los planteamientos anteriores.

A la vista de lo anterior se alega:

- a) Solicitar que se detenga la tramitación del acuerdo para tener en cuenta de una forma participativa y democrática la opinión de todos los colectivos implicados.
- b) La incorporación de los Estatutos de todas las declaraciones institucionales aprobadas por mayoría en el último Congreso de Fiestas.
- c) La convocatoria de la Asamblea de Fiestas para informar del documento, y sometimiento a votación la elección del órgano de trabajo denominado Junta de Fiestas.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar esta reclamación íntegramente por los siguientes motivos:



a) Que la mención a los artículos citados de la legislación de procedimiento administrativo no es acertada, toda vez que el presente expediente se encontraba en fase de información pública, por lo que resulta de aplicación el art. 83 LPAC en relación con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Que no se entiende la mención de que los Estatutos deben ir acompañados “del consiguiente Reglamento”, dado que los Estatutos, de acuerdo con la legislación de régimen local y resto de normativa aplicable son una norma que agota su finalidad en sí misma y no requiere de otro instrumento normativo para su implementación. No en vano, tampoco se acompañaron los Estatutos del año 2012 de ningún Reglamento.

c) Que los nuevos estatutos ya recogen aquellas resoluciones del Congreso Magdalenero acordes a la ley y acordes a la voluntad de renovar y actualizar la forma de auto organización del Patronato Municipal de Fiestas y sus competencias. Todo ello, y tal y como se recogen en la propia alegación, habiendo escuchado previamente la opinión de un grupo de expertos a través de sus diferentes propuestas.

d) Que los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas son el marco normativo del cual se dota este Organismo Autónomo para autorregularse, y tal y como informó la Secretaría en la consideración jurídica tercera del informe de 20 de diciembre, el procedimiento llevado a cabo para su aprobación, es el correcto.

e) En todo caso es materialmente imposible derogar, tal y como se solicita, unos Estatutos que no han entrado en vigor y que se encuentran en este momento en fase de aprobación definitiva.

5.- M.C.L.O.(*), en nombre y representación del grupo municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento (2022-E-RE-16639 de 10 de marzo)

Se formulan las siguientes reclamaciones:

5.1.- Se alude a un “error administrativo” en el texto del anuncio, considerándose que el mismo inducía a error.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar esta reclamación en cuanto el texto del anuncio era lo suficiente para acceder a través de la página web al contenido del expediente, que igualmente podía consultarse en la sede administrativa del Patronato municipal de Fiestas como recogía el anuncio publicado en el BOP núm. 17 de 8 de febrero.

5.2.- Se formulan las siguientes alegaciones al texto que se transcriben literalmente:

1- Devolver la autonomía de la Fiesta evitando que el Consell Rector, con mayoría del Gobierno de turno, concentre todo el poder para nombrar, cesar y autorizar





todo lo relativo a la Junta de Fiestas y Asamblea que en estos nuevos estatutos no queda del todo reglamentado, a la espera de la renovación del Consell Rector que saldrá de la nueva corporación electa de las elecciones municipales de 2023.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar esta reclamación en cuanto la configuración de los órganos del Patronato responde a la capacidad y potestad de auto-organización del Ayuntamiento en el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente garantizada.

2- Recuperación de la Junta de Fiestas. La Junta de Fiestas debe ser escogida por la Asamblea de Fiestas y así representar a los colectivos festeros. La Asamblea de Fiestas no puede estar compuesta por las personas que designe la Presidencia del Patronato. Más autonomía en la gestión a la Junta de Fiestas, una de las principales conclusiones del IV Congrés Magdalener.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: de acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar esta reclamación en cuanto la configuración de los órganos del Patronato responde a la capacidad y potestad de auto-organización del Ayuntamiento en el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Hay que considerar que la regulación de la Junta de Fiestas, en cuanto órgano de colaboración, podrá modificarse en cada momento que se estime conveniente.

3- Recuperar la esencia de la Asamblea de Fiestas. Un órgano de participación y consulta ciudadana con el objetivo de defender los intereses de todos los colectivos implicados en el Món de la Festa y, por tanto, deben estar ahí representados. No como dice ahora el artículo 23. 4 de los nuevos estatutos, que le otorga el máximo poder al Consejo Rector para la elección de los miembros de la Asamblea.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar esta reclamación en cuanto la configuración de los órganos del Patronato responde a la capacidad y potestad de auto-organización del Ayuntamiento en el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Cabe señalar que la mención de que el artículo 23.4 de los nuevos estatutos le otorga el máximo poder al Consejo Rector para la elección de los miembros de la Asamblea no resulta ajustada al tenor literal del precepto, que en ningún caso atribuye al Consejo rector dicha facultad, sino establece las reglas básicas para ordenar la celebración de la Asamblea con ocasión de la convocatoria.



4- Ampliación de los entes vinculados a la Fiesta. Además de los dispuestos en el artículo 68 contar con los siguientes: La Host del Castell Vell, Comissió de Festes de Sant Pere, Colla de Dolçainers i Tabaleters de Castelló.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar dicha alegación, en cuanto la Comissió de Festes de Sant Pere ya tiene su reconocimiento explícito en dicho artículo 68, que es el dedicado a Barrios de la ciudad, y no a entes vinculados (art. 65) y la Colla de Dolçainers i Tabaleters de Castelló ya tiene dicho reconocimiento en el artículo 65.

5- Cuidar la indumentaria. En el art. 80 de los estatutos habla de la 'indumentaria tradicional que se determine'. En el art. 82: 'la indumentaria utilizada... siempre fiel a los modelos tradicionales'. Cuando se debería cumplir con lo extraído del IV Congrès Magdalener: Una asesoría para que la indumentaria tradicional de las representantes oficiales garantice el «rigor etnográfico»

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar dicha alegación al incurrir en un error, ya que la referencia a la indumentaria corresponde al artículo 79 y no a los artículos 80 y 82. Así mismo debe entenderse que nada impide que la "indumentaria tradicional que se determine" se realice a través de una asesoría.

6- Mención Especial a la Romería de les Canyes (BIC) Bien Interés Cultural y mantener la esencia como se votó en el IV Congrès Magdalener: Instar a que desaparezca la división entre corporación municipal y clero que el actual bipartito ha querido establecer.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone estimar parcialmente esta alegación, en cuanto el Decreto 30/2017 de 3 de marzo del Consell de la Generalitat declaró bien de interés cultural inmaterial la Romeria de les Canyes (DOGV de 10 de marzo, BOE 30 de marzo), incluyendo dicha referencia en la exposición de motivos de la siguiente manera en el tercer párrafo:

Como festividad más destacada deben reseñarse las Fiestas de la Magdalena, celebradas en su configuración actual desde 1945 y declaradas de interés turístico internacional en el año 2010. Las fiestas fundacionales, formadas en torno a la Gaiata como monumento y a la luz como elemento fundamental de las mismas, conmemoran los orígenes de la ciudad siendo uno de sus actos fundamentales la Romería de les Canyes de Castelló declarada bien de interés cultural inmaterial mediante Decreto 30/2017 de 3 de marzo del consell de la Generalitat (DOGV de 10 de marzo, BOE 30 de marzo).





Y en una nueva Disposición Adicional (numerada como segunda), que quedaría redacta como a continuación se detalla:

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través del Patronato Municipal de Fiestas, gestionará la Romería de les Canyes de Castelló, declarada como Bien de Interés Cultural Inmaterial mediante Decreto 30/2017, de 3 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV de 10 de marzo, BOE de 30 de marzo), y decidirá sobre sus aspectos materiales e inmateriales, así como el desarrollo de los actos de la festividad anual, correspondiéndole su protección y salvaguarda en los términos de la normativa aplicable.

7- En definitiva, cumplir el punto 203 del Acord del Fadrell: Desenvoluparem els acords

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar esta alegación en cuanto la mención a un acuerdo programático de diferentes fuerzas políticas no debe recogerse en el texto de estos Estatutos.

6.- R.G.P. (*) (2022-E-RC-9051 de 14 de marzo).

La alegación formulada coincide con la presentada con la formulada por la Sra. B.C.G.(*).

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: De acuerdo con el informe de la Presidencia, se propone desestimar esta reclamación íntegramente por los motivos explicados en la enmienda presentada por la Sra. Begoña Carrasco García, en su condición de portavoz del grupo municipal Popular (2022-E-RE-16248 de 9 de marzo) dada la coincidencia de ambas alegaciones.

Por todo lo cual, a la vista del informe de la Secretaria General del Pleno de fecha 10 de mayo de 2022, el acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas de 6 de mayo de 2022 y de conformidad con los artículos 49, 85 bis, 123 y 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 84 a 97 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Municipal, considerando que la Junta de Gobierno Local acordó elevar al Pleno la aprobación definitiva de los presentes Estatutos y a propuesta de la concejalía delegada de Fiestas SE ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver las reclamaciones y sugerencias formuladas durante el trámite de información pública de los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo



Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana, aprobados inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de enero de 2022, de acuerdo con el siguiente resumen y la motivación señalada en la parte expositiva del presente acuerdo

PERSONA INTERESADA	ALEGACIÓN	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN
1.- J.B.C. (*), en nombre y representación de FEDERACIO COLLES DE CASTELLO, 2022-E-RE-10782 de 15 de febrero	1.1.- Propone una redacción alternativa al art. 69 del Proyecto de Estatutos.	Se estima en parte y se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 69 y el resto se desestiman.
2.- R.P.S. (*), 2022-E-RE-11805 de 19 de febrero	2.1.- En relación con Entidad Botafocs propone modificar la redacción del art. 65.2 a los efectos de incluir la entidad Botafocs como ente vinculado.	Se desestima.
	2.2.- A título individual propone diversas modificaciones al texto:	Se estima en parte modificando la redacción del apartado 18 de la Exposición de Motivos y artículo 49.2.h) de los Nuevos Estatutos y el resto se desestiman.
3.- J.M.S.Q. (*) (2022-E-RE-12943 de 24 de febrero)	3.1.- En relación con la Entidad Host del Castell Vell solicita el reconocimiento de dicha entidad como Ente Vinculado.	Se desestima.
4.- B.C.G. (*), en su condición de portavoz del grupo municipal Popular (2022-E-RE-16248 de 9 de marzo)	4.1.- Solicita, en una alegación reproducida en 172 documentos suscritos por distintas personas, la derogación del actual acuerdo y la elaboración de unos nuevos Estatutos y Reglamento que cumpliendo todos los requisitos legales, recojan las declaraciones institucionales del último congreso de Fiestas y la opinión democráticamente manifestada en Asamblea de todos los colectivos y personas implicadas en nuestras fiestas.	Se desestima.
5.- M.C.L.O. (*), en nombre y representación del grupo municipal Ciudadanos en	5.1.- Alega que se debe modificar error detectado en el anuncio.	Se desestima.





PERSONA INTERESADA	ALEGACIÓN	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN
el Ayuntamiento (2022-E-RE-16639 de 10 de marzo).	5.2.- Formula diversas alegaciones en relación con el contenido de los Estatutos.	Se estima en parte la mención especial a la Romería de Canyes de Caselló en la exposición de motivo y se añade una nueva Disposición Adicional (segunda) y el resto de alegaciones se desestiman.
6.- R.G.P. (*) (2022-E-RC-9051 de 14 de marzo).	La alegación coincide con la formulada por la Sra. Begoña Carrasco García.	Se desestiman.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto de los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana (CSV AW3M5GPZELKNCYNZT6N6NC9E3 y CSV 4PQ2FPJJTE73L393W37WQ4N22 respectivamente en sus versiones en castellano y valenciano), aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de enero de 2022.

Los citados Estatutos incorporan las siguientes modificaciones respecto del texto inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de enero de 2022:

“En la exposición de motivos modificar el párrafo correspondiente con las siguientes redacciones:

En el 3er párrafo:

...Como festividad más destacada deben reseñarse las Fiestas de la Magdalena, celebradas en su configuración actual desde 1945 y declaradas de interés turístico internacional en el año 2010. Las fiestas fundacionales, formadas en torno a la Gaiata como monumento y a la luz como elemento fundamental de las mismas, conmemoran los orígenes de la ciudad siendo uno de sus actos fundamentales la Romería de les Canyes de Castelló declarada Bien de Interés Cultural Inmaterial mediante Decreto 30/2017 de 3 de marzo del Consell de la Generalitat (DOGV de 10 de marzo, BOE 30 de marzo).

En el 18º párrafo:

...Dentro de este título destaca la regulación de las Gaiatas, en tanto que elemento diferenciador, exclusivo y representativo de las fiestas fundacionales de la ciudad y dada su importancia en el desarrollo de las fiestas y su promoción....



En la redacción del art. 49.2.h).

Las cuatro últimas personas que hayan ocupado la concejalía delegada de Fiestas.

En la redacción del art. 69.1:

Es reconeix la importància de les “Colles Festeres”, denominats així els col·lectius de persones agrupades amb la fi comuna de participar en les festes de Castelló de la Plana i legalment constituïdes.

En la Disposición Adicional Segunda con un nueva redacción:

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través del Patronato Municipal de Fiestas, gestionará la Romería de les Canyes de Castelló, declarada como Bien de Interés Cultural Inmaterial mediante Decreto 30/2017, de 3 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV de 10 de marzo, BOE de 30 de marzo), y decidirá sobre sus aspectos materiales e inmateriales, así como el desarrollo de los actos de la festividad anual, correspondiéndole su protección y salvaguarda en los términos de la normativa aplicable.

La nueva redacción de la Disposición Adicional Segunda sobre la Romería de les Canyes de Castelló modifica el ordinal de las disposiciones adicionales de tal manera que la redacción de la segunda pasa a ser tercera y la tercera cuarta.”

TERCERO.- A los efectos de la publicación y entrada en vigor de los presentes Estatutos:

a) Comunicar el presente acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado y a la Administración de la Generalitat.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de dicha comunicación, publicar el acuerdo de aprobación junto con los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo objeto de publicación, además, en la página web del Ayuntamiento.

d) De conformidad con la Disposición Derogatoria Única los presentes Estatutos derogan y sustituyen a los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana en fecha 27 de julio de 2012 (BOP de 1 de diciembre) y corregidos mediante acuerdo de fecha 24 de enero de 2013 (BOP de 31 de enero).

CUARTO.- Sin perjuicio de su publicación, notificar individualmente a las personas que han presentado reclamaciones a los efectos de comunicar el resultado de las mismas, informándoles que contra el presente acuerdo únicamente cabe presentar





recurso contencioso-administrativo, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de aprobación definitiva, con la salvedad de que en el caso de concejales de la Corporación el plazo para la interposición comenzará a computar desde el día de la fecha de celebración de la sesión de aprobación (art. 211 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre).”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana; la señora María Cielo Leirós Otero, por el grupo municipal Ciudadanos; la señora María España Novoa, por el grupo municipal Popular y el señor Omar Braina Bou, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen el señor Ferrer, las señoras Leirós y España y el señor Braina.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:11:59).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y se abstiene de votar la señora Archelós.

Por consiguiente, por quince votos a favor, once votos en contra y una abstención, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de resolución de las reclamaciones y sugerencias formuladas, durante el trámite de información pública y, en consecuencia, aprobación definitiva del texto de los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana.



PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 (20148/2022).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 46ELP7DMJESYTQCY7KCGSRP93) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre de 2022:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL. Se observa que siguen incluyendo erróneamente, como operaciones comerciales todas las operaciones por anticipos de caja fija, detallados en el apartado C) Otros pagos por operaciones comerciales. Asimismo, se ha observado que figuran operaciones marcadas como operaciones comerciales que no se ajustan a los criterios fijados para definir una operación como comercial.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*





4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*



4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería del informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2022.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: AYUNTAMIENTO

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	2.804	22.578.384,47
Fuera de plazo:	211	916.027,93
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 38,10		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2022	Número	Importe
	906	13.233.292,34
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 67,95		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el informe deberá remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al





órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 (20153/2022).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 3CQDYKMYAMNDW63NF6YSGXS7G) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al primer trimestre de 2022:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el



cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica





2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2022.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DEPORTES

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	372	598.174,63
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 20,53		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2022	Número	Importe
	61	176.867,07
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 20,44		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el



informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 (20151/2022).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV DEWQG3NWLH6SEA9TGWP7YWDES) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al primer trimestre de 2022:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.





4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se



desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2022.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE TURISMO

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas:	45	39.239,28
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 34,42		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2022	Número	Importe
	15	16.002,49
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 33,76		





Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 10º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 (20150/2022).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV KZFSL3QHD2LTJ5644HQJHAF2R) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al primer trimestre de 2022:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores



de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se





desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre los plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2022.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE FIESTAS

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	67	247.857,43
Fuera de plazo:	38	162.809,23
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 184,74		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0



Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2022	Número	Importe
	54	330.601,51
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 7,24		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 11º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 (20149/2022).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV AZ6RFZEDLGH9WLGQSWWAH3GLA) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al primer trimestre de 2022:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.





II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.



3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2022.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	0	0,00
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 00,00		





Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2022	Número	Importe
	0	0,00

Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 0,00
--

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 12º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LAS OBRAS REALIZADAS EN LA RESIDENCIA JUVENIL MARE DE DÉU DEL LLEDÓ, DEL INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD (IVAJ), A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (13745/2022).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por el Institut Valencià de la Joventut (IVAJ) con CIF Q9650007I, en fecha 29 de marzo de 2022 y con nº de registro de entrada 2022-E-RE-20198, en el que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras conforme lo dispuesto en el artículo 5.2a), de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto.



Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

-
- *50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.*

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que la Residencia Juvenil Mare de Déu del Lledó de Castelló está adscrita al Institut Valencià de la Joventut (IVAJ), que es un organismo autónomo de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de Servicios Sociales, impartándose en el inmueble de referencia en el que se ubica la citada residencia juvenil, clases dentro del programa “JOVE OPORTUNITAT” para la incorporación de jóvenes entre 16 y 21 años al mercado laboral.

Así mismo se realizan otra serie de tareas sociales como residencia para jóvenes, clases y atención para la gente mayor, etc.

Que dado que las obras a realizar afectan a un inmueble cuyo destino es dar servicios y oportunidades sociales a jóvenes y mayores dentro del ámbito de la inserción laboral y como prestación de políticas adscritas a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, tendría encaje la solicitud instada en el artículo 5.2a) de la Ordenanza Fiscal ,





a efectos de la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en *“Sustitución de cubierta de la Residencia Juvenil Mare de Déu del Lledó de Castelló”*, de esta ciudad, a nombre del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ) con CIF número Q96500071, por concurrir circunstancias socio-culturales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 13º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LAS OBRAS REALIZADAS EN EL EDIFICIO DEL CIPFP COSTA DE AZAHAR DEL GRAU DE CASTELLÓ, DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (22403/2022).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del



expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes con C.I.F. S4611001A, en fecha 19 de abril de 2022, con registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 2022-E-RC-13121, en la que solicita bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de *“Reforma de edificio en el CIPFP Costa de Azahar del Grau de Castelló”*, alegando que se trata de una obra de interés público.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

- 95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.*
-*

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que el CIPFP Costa de Azahar del Grau de Castelló está adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, impartándose en el inmueble de referencia cursos de grado medio en hostelería, turismo e industria alimentaria.

Estos grados equivalen a la titulación de educación secundaria obligatoria, por lo que podría tener encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre





Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en *“Reforma de edificio en el CIPFP Costa de Azahar del Grau de Castelló”*, de esta ciudad, a nombre de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes con CIF número S4611001A, por concurrir circunstancias culturales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTOS 14º Y 15º. APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2022, DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y NÚMERO 2/2022, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, PARA EL EJERCICIO 2022 (18853 Y 17273/2022).

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos decimocuarto y decimoquinto del orden del día, según lo acordado por la Junta de Portavoces, a la vista de lo cual, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de dos propuestas, dictaminadas favorablemente por la Comisión, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



PUNTO 14º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2022, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL EJERCICIO 2022 (18853/2022).

“Visto el expediente de Modificación de Créditos número 1/2022 del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana, por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, y la documentación que integra el mismo de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana, de 5 de abril de 2022 por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 1/2022 de éste Organismo Autónomo, por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en la cantidad de 125.288,46 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO GASTOS		
2º (2022-700-342-2210205)	GAS EN PISCINA DE 50 METROS	60.000,00 €
2º (2022-700-342-2210206)	GAS EN PISCINA EMILIO FABREGAT	23.600,00 €
2º (2022-700-342-210209)	GAS EN PISCINA CATALIA	35.288,46 €
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	118.888,46 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS ...		118.888,46 €

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
8º (2022-700-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	118.888,46 € €
	TOTAL ...	118.888,46 € €
TOTAL FINANCIACIÓN ...		118.888,46 €





MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9º (2022-700-341-941)	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS	6.400,00 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	6.400,00 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS ...		6.400,00 €

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8º (2022-700-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	6.400,00 €
	TOTAL ...	6.400,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN ...		6.400,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 7 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 25 de abril de 2022, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, sin perjuicio de la suspensión de las



reglas fiscales para el ejercicio 2022, a propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2022 del Patronato Municipal de Deportes por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios por importe de 125.288,46 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas aplicaciones presupuestarias constan en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 1/2022 del Patronato Municipal de Deportes se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

PUNTO 15º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2022, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022 (17273/2022).

“Se ha incorporado al presente expediente de Modificación de Créditos la petición de los Concejales Delegados de Transición Ecológica y Gestión Integral de Residuos y Primer Teniente de Alcaldía cuyos datos principales constan en el siguiente cuadro:

SOLICITANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	APLICACION PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS QUE SE HABILITAN O SUPLEMENTAN	IMPORTE	FINANCIACIÓN RTGG	IMPORTE
	5.92031.63202	Reforma Mercado de Abastos	500.000,00	Concepto 87000	





SOLICITANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	APLICACION PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS QUE SE HABILITAN O SUPLEMENTAN	IMPORTE	FINANCIACIÓN RTGG	IMPORTE
Concejales Delegados de Transición Ecológica y Gestión Integral de Residuos y Primer Teniente de Alcaldía	1.91201.48915	Convenio CD Castellón (Fundació Albinegra de la Comunitat Valenciana)	100.000,00	Remanente de Tesorería Positivo Gastos Generales procedente de Liquidación año 2021.	6.449.601,42
	5.23108.48000	[I] P.E.I. y plan pobreza energética	300.000,00		
	3.92020.63200	Rehabilitación Ermitas (Museo Verge Lledó, Sant Isidre, Sant Josep y Sant Jaume	300.000,00		
	5.23111.48905	Incremento subvención Asociación Gitana de Castellón para proyecto de inclusión y promoción pueblo gitano	20.000,00		
	5.23111.78900	Nueva subvención nominativa a Asociación Gitana de Castellón para realización obras nueva sede en Avda.Barcelona n.º 30	30.000,00		
	5.17100.61901	Senda azul	25.000,00		
	5.15320.21000	Plan de Asfaltado	250.000,00		
	5.13400.226991	Campaña Castelló Conviu	15.000,00		
	5.23100.6220022	Construcción Centro Día personas con Parkinson	200.000,00		
	5.44110.227992	Ampliación línea de transporte (Autobús de montaña)	50.000,00		
	5.17100.60900	Juegos Infantiles en Parque Ribalta	78.654,22		
	3.92056.48100	Premios Día de Internet	239,80		
	5.16500.221001	Suministro energia eléctrica alumbrado publico	525.000,00		
	5.16500.21301	Mantenimiento alumbrado público	85.413,30		



SOLICITANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	APLICACION PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS QUE SE HABILITAN O SUPLEMENTAN	IMPORTE	FINANCIACIÓN RTGG	IMPORTE
	5.16210.22300	Servicio transporte materiales	38.710,19		
	5.17100.227990	Mantenimiento Parques y Jardines	619.129,10		
	5.44110.227992	Servicio Transporte Público Urbano	449.882,13		
	5.13300.227991	Mantenimiento Instalaciones Semafóricas	85.560,95		
	5.13300.227995	Suministro señalización vertical	40.640,58		
	5.44120.227900	Biciclas	61.423,64		
	5.92031.21200	Mantenimiento edificios	162.580,24		
	4.33420.22602	Difusión actividad de la Banda Municipal de Música	15.000,00		
	4.33400.226090	Campañas Culturales	15.000,00		
	4.33400.48936	Convenio de Colaboración con Associació Dansants del Corpus	7.000,00		
	4.33400.48937	Convenio de Colaboración con Associació Botafocs	8.000,00		
	4.33400.48939	Convenio de Colaboración con Associació Misteri de Castelló	10.000,00		
	4.33400.48940	Convenio de Colaboración con Fundació Caixa Castelló	6.000,00		
	4.33400.48941	Convenio de Colaboración con Asociación Tuna Magisterio de Castelló	2.000,00		
	4.33400.68900	Adquisición de obras de arte	60.000,00		
	4.33400.62300	Material Técnico Instalaciones Culturales	5.000,00		
	4.33220.62500	Adquisición mobiliario de archivo	12.000,00		
	3.92500.227060	Estudio accesibilidad	8.000,00		





SOLICITANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	APLICACION PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS QUE SE HABILITAN O SUPLEMENTAN	IMPORTE	FINANCIACIÓN RTGG	IMPORTE
	3.92500.22799	Operadores telefónicos 010	20.000,00		
	5.16210.62300	Mejoras sistema recogida selectiva	300.000,00		
	5.16210.226990	Campañas de sensibilización recogida residuos	20.000,00		
	4.17200.227991	Recepción, custodia y vacunación animales de compañía de refugiados	20.000,00		
	4.17200.48902	Subvenciones captura-esterilización de gatos	40.000,00		
	4.17200.226995	Control de plagas y especies invasoras	15.000,00		
	4.32000.20900	Derechos de autor	2.000,00		
	4.32000.227990	Actividades de teatro	10.000,00		
	4.32000.227063	Plan Estratégico Ciudad Educadora	7.800,00		
	4.32000.226993	Organización Escola Canta	26.500,00		
	4.32300.221040	Vestuario Celadores	1.000,00		
	4.33410.226990	Dinamización del Valenciano	26.208,97		
	4.33410.226991	Fomento del Valenciano	9.000,00		
	5.15112.60000	Expropiaciones para IES Raval Universitari	600.000,00		
	5.16230.227990	Transporte de residuos	170.922,14		
	5.17000.78901	Convenio para la reparación tubería drenaje en Marjalera con Coto Arroceros y Diputación de Castellón	20.000,00		



SOLICITANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	APLICACION PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS QUE SE HABILITAN O SUPLEMENTAN	IMPORTE	FINANCIACIÓN RTGG	IMPORTE
	5.17001.227061	Asistencias técnicas medio ambiente	135.936,16		
	5.17000.62300	Instalación placas solares comunidad energética	150.000,00		
	5.17001.226990	Campañas medio ambiente	40.000,00		
	5.15112.60000	Obtención de suelo Molí la Font	250.000,00		
	5.15201.78000	Ayudas a la rehabilitación de viviendas	350.000,00		
	5.15201.227993	Estudios en materia de vivienda	150.000,00		
			6.449.601,42		6.449.601,42

A la vista de la Memoria de la Alcaldía para la tramitación del expediente de Modificación de Créditos número 2PLENO/2022 del Presupuesto del año 2022, el cuál afecta a Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito en la cuantía total de 6.498.020,96 euros para el que no existe crédito o éste no es suficiente en el presupuesto vigente y no puede demorarse su realización hasta el ejercicio siguiente, teniendo como fuente de financiación con cargo al Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales en los términos y cuantías que se deducen de la Liquidación del Presupuesto del año 2021 aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta que este expediente de Modificación de Créditos afecta al Presupuesto de la forma que seguidamente se resume:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2PLENO/2022

INCREMENTO EN GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	(A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
2º	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	28.000,00
4º	Transferencias Corrientes	133.239,80
6º	Inversiones Reales	1.404.503,76





7º	Transferencias de Capital	50.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (A)		1.615.743,56
(B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
2º	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	3.047.707,40
4º	Transferencias Corrientes	360.000,00
6º	Inversiones Reales	1.124.570,00
7º	Transferencias de Capital	350.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO (B)		4.882.277,40
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS (A+B)		6.498.020,96

FINANCIACIÓN		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	BAJAS POR ANULACIÓN EN GASTOS	
6º	Inversiones Reales	48.419,54
	REMANENTE DE TESORERÍA	
87000	Para Gastos Generales	6.449.601,42
	TOTAL FINANCIACIÓN	6.498.020,96

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto General y lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde se regulan los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito y



considerando que, conforme a los artículos 37 del Real Decreto 500/1990 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito es el Pleno de la Corporación, tras la aprobación previa de su proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la especialidad introducida por el artículo 127.1 apartado b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local para los municipios de gran población y siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Por todo ello, vistos los informes del órgano de “Gestión Presupuestaria y Contabilidad” y de la Intervención General Municipal, aprobado el proyecto de Modificación de Créditos número 2PLENO/2022 por la Junta de Gobierno Local e informado por la Comisión Plenaria de Gobierno Interior, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 2PLENO/2022 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto del año 2022 por un importe total de 6.498.020,96 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas operaciones contables aparecen reflejadas en los listados de la Contabilidad Municipal de fecha 13 de abril de 2022 que se incorporan al expediente administrativo.

SEGUNDO.-Aprobar las modificaciones del “Anexo de Subvenciones Nominativas” (según Anexo 1 firmado por la Alcaldesa en fecha 14 de abril de 2022) en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN
5.23111.48905	Neg.Conv. Soc. e Intercult..	Asociación Gitana de Castellón	Convenio para la ejecución del proyecto de inclusión y promoción pueblo gitano	70.500,00	R.O. Subv.Gen.Val. RTGG MC 2P/2022 (*)
4.33400.48936	Neg.Cultura	Associació Dansants del Corpus	Convenio de colaboración en diversas actividades culturales de cultura popular	7.000,00	RTGG MC 2P/2022
4.33400.48937	Neg.Cultura	Asociación Botafocs	Convenio de colaboración en diversas actividades culturales de cultura popular	8.000,00	RTGG MC 2P/2022
4.33400.48939	Neg.Cultura	Associació Cultural Misteri de Castelló	Convenio de colaboración en la realización del Misteri de Castelló	10.000,00	RTGG MC 2P/2022
4.33400.48940	Neg.Cultura	Fundació Caixa Castelló, Fundació de la Comunitat Valencian	Convenio de colaboración en diversas actividades culturales	6.000,00	RTGG MC 2P/2022





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN
4.33400.48941	Neg.Cultura	Asociación Tuna Universitaria de Magisterio Castellón	Convenio de colaboración en el Primer Aplec de Tunes de la Comunitat Valenciana	2.000,00	RTGG MC 2P/2022
1.91201.48915	Alcaldía	Fundación Albinegra de la Comunitat Valenciana	Convenio de colaboración en los actos y acciones del centenario del CD Castellón	100.000,00	RTGG MC 2P/2022
5.17000.78901	Sección Transición Ecológica	Comunidad de Regantes del Coto Arrocer	Convenio de colaboración para la reparación tubería de drenaje en la Marjaleria con Coto Arrocer y Diputación de Castellón	20.000,00	RTGG MC 2P/2022
5.23111.78900	Neg.Conv. Soc. e Intercult..	Asociación Gitana de Castellón	Convenio para la realización de obras de acondicionamiento y mejora del local de la nueva sede de la Asociación en Avda. Barcelona n.º 30	30.000,00	RTGG MC 2P/2022

(*) Se incrementa en 20.000,00 euros la previsión inicial de esta subvención (50.500,00 euros)

TERCERO. Establecer que este expediente de Modificación de Crédito se exponga al público en la página web del Ayuntamiento de Castelló (www.castello.es) dentro de la Sección HACIENDA, subsección GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD apartado MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, ([Consulta Modificación](#)), previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, computado el plazo en los términos que se establecen en el artículo 30 apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

CUARTO. Si durante dicho plazo no se presentarán reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos número 2PLENO/2022 se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”



A continuación, por Secretaría, se da cuenta de la **enmienda** presentada por el portavoz del **Grupo Municipal Vox Castellón de la Plana**, que ha solicitado expresamente defenderla en la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 122.2 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones:

“Relación de Altas que nuestro grupo entiende no deben realizarse:

DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE
Difusión Actividad Banda Música	15.000,00
Campañas culturales	15.000,00
Convenio Asociación Botafocs	8.000,00
Captura y esterilización gatos	40.000,00
Plan Estratégico ciudad educadora	7.800,00
Escola Canta	26.500,00
Dinamización del Valencià	26.208,97
Fomento del Valencià	9.000,00
Campañas Medio Ambiente	40.000,00
	TOTAL ...187.508,97€

Exposición de motivos:

Nuestro grupo municipal entiende que:

La Banda de Música no necesita difusión, más bien es urgente que se ponga orden en la misma, más cuando se ha anunciado que sus miembros han denunciado a este Ayuntamiento ante la Inspección de Trabajo.

Las campañas culturales sin definir suelen servir para publicitar acciones que muchas veces nada tienen que ver con la cultura.

Las agrupaciones que participan en nuestras fiestas ya cobran por sus actuaciones, no entendemos que haya que conveniar con ellas.

Se exige a los propietarios de perros, por ejemplo, condiciones casi leoninas de sanidad y espacio. ¿Por qué no se exige a los propietarios de gatos los mismos requisitos y que sean responsables de los actos de sus felinos? ¿Por qué se permite que personas sin identificar den de comer a los gatos callejeros?

El Plan de acción “Ciudad Educadora” está basado en la ideología que lo financia, no educa, alecciona.

Algo parecido pasa en la “Escola Canta”.





Tanto la “Dinamización” como el “Fomento” del Valenciano está basado en la imposición lingüística, utilizando la lengua para dividir a la sociedad, crear ciudadanos de primera y de segunda, e intentar la desaparición del español como lengua vehicular.

Las lenguas tienen dos enemigos: “Los que la imponen, y los que la prohíben”. Ustedes pretenden, con dinero público, imponer el valenciano y eliminar el uso del español.

Las campañas de medio ambiente empiezan ya a ser enfermizas. Además, en su mayoría, están basadas en hechos que no son ciertos o científicamente no probados. El lobby verde que predomina en Europa, también se ha instalado en este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, se solicita tramitar la Modificación de Crédito Nº 2P/2022 por importe de 6.310.511,99 euros eliminando las altas relacionadas en el primer apartado.”

Tras la lectura de las propuestas y de la enmienda, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo Vox Castellón de la Plana y Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos, la señora Alcaldesa, el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo Popular, las señoras Alcaldesa y Marinela Mónica Barabás, por el grupo Gobierno Municipal.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer y Redondo y la señora Barabás.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:50:05).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a realizar las votaciones de las propuestas y de la enmienda.

En primer lugar, se procede a la votación del punto decimocuarto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, los señores Ferrer y García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Traver, Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.



Por consiguiente, por veinte votos a favor y siete abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2022, por suplementos de crédito y créditos extraordinarios, del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2022.

Después se procede a la votación de la enmienda presentada al punto decimoquinto. Celebrada la misma, resulta que vota a favor el señor Ferrer; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Granero y Garrido, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, el señor Guillamón, la señora Leirós, y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por un voto a favor, quince votos en contra y once abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda del grupo municipal Vox Castellón de la Plana.

Para finalizar se procede a la votación del punto decimoquinto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, vota en contra el señor Ferrer y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, el señor Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor, un voto en contra y once abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2022, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

PUNTOS 16º, 17º Y 18º. APROBACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 1/2022 REL 136R, 2/2022 REL 427R Y 3/2022 REL 713R (4726, 12711 Y 18495/2022).

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos decimosexto, decimoséptimo y decimoctavo del orden del día, según lo acordado por la Junta de Portavoces, a la vista de lo cual, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de tres propuestas, dictaminadas favorablemente por la





Comisión, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 16º. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 1/2022 REL 136R (4726/2022).

“1º. Que han sido puestas de manifiesto distintas facturas en la Relación 1/2022 por importe de 850.293,70 euros que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 1/2022 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constando la conformidad del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2022) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento, los gastos corresponden parcialmente a financiación afectada siendo, en estos casos, recursos ejecutivos (obligaciones números 3738, 3739, 4476 y 4479) y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de las datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de



fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.
- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 1/2022) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 1 de marzo, en el que se indica que procede el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 10 de marzo de 2022, que no tienen naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se han tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 1/2022, por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos servicios y suministros adjudicados y formalizados en que se ha regularizado la prestación.





7º Que, a la vista de los informes que constaban en los expedientes administrativos, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2022, acuerda *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de interés público y al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”*.

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 16 de mayo y de la Intervención General Municipal de 17 de mayo de 2022 de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 1/2022 Rel 136R de fecha 16 de mayo de 2022 que asciende a un total de 850.293,70 euros, la cual empieza por “MEDITERRANEA GESTION SOCIAL Y CULTURAL SA” por la cantidad de 92.304,49 euros y termina con “FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA” por el importe de 20.561,95 euros.”

PUNTO 17º. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 2/2022 REL 427R (12711/2022).

“1º. Que han sido puestas de manifiesto distintas facturas en la Relación 2/2022 por importe de 261.507,20 euros que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 2/2022 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto



1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constanding la conformidad del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2022) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento, los gastos corresponden parcialmente a financiación afectada siendo, en estos casos, recursos ejecutivos (obligaciones números 7907 y 7908) y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de los datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.





- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 2/2022) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 17 de marzo, en el que se indica que procede el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 30 de marzo de 2022, que no tienen naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se han tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 2/2022, por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos servicios y suministros adjudicados y formalizados en que se ha regularizado la prestación.

7º Que, a la vista de los informes que constaban en los expedientes administrativos, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2022, acuerda *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de interés público y al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”*.

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 16 de mayo y de la Intervención General Municipal de 17 de mayo de 2022 de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo, que se



incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 2/2022 Rel 427R de fecha 16 de mayo de 2022 que asciende a un total de 261.507,20 euros, la cual empieza por “MEDITERRANEA GESTION SOCIAL Y CULTURAL SA” por la cantidad de 20.129,87 euros y termina con “UTE INTUR ESPORT-MEDITERRANEA” por el importe de 11.593,14 euros.”

PUNTO 18º. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 3/2022 REL 713R (18495/2022).

“1º. Que han sido puestas de manifiesto distintas facturas en la Relación número 3/2022 Rel 713R por importe de 892.184,08 euros que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 3/2022 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constando la conformidad del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2022) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento, los gastos corresponden parcialmente a financiación afectada siendo, en estos casos, recursos ejecutivos (obligaciones números 10125 y 10126) y hay crédito





adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de las datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.
- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que, en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 3/2022) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 4 de mayo, en el que se indica que procede el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.



6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 10 de mayo de 2022, que no tienen naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se han tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 3/2022, por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos servicios y suministros adjudicados y formalizados en que se ha regularizado la prestación.

7º Que, a la vista de los informes que constaban en los expedientes administrativos, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2022, acuerda *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de interés público y al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”*.

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 16 de mayo y de la Intervención General Municipal de 17 de mayo de 2022 de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 3/2022 Rel 713R de fecha 16 de mayo de 2022 que asciende a un total de 892.184,08 euros, la cual empieza por “AUTOS MEDITERRANEO S A” por la cantidad de 2.215,11 euros y termina con “FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA” por el importe de 19.128,27 euros.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo Vox Castellón de la Plana, Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos y Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo Popular y la señora Pilar Escuder Mollón, por el grupo Gobierno Municipal.





En segundo turno intervienen los señores Ferrer, Vidal y Redondo y la señora Escuder.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:25:15).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a realizar las votaciones de las propuestas. En primer lugar, se procede a la votación del punto decimosexto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, y se abstienen de votar las señoras Archelós Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 1/2022 Rel 136R.

Después se procede a la votación del punto decimoséptimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 2/2022 Rel 427R.

Para finalizar se procede a la votación del punto decimoctavo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López,



Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 3/2022 Rel 713R.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 19º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los ocho asuntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTOS 19º.1, 2, 3, 4 Y 5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO: APROBACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 7/2021 REL 981R, 8/2021 REL 982R, 9/2021 REL 983R, 10/2021 REL 984R Y 11/2021 REL 985R (46617, 46621, 52500, 55660 Y 56441/2021).

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos primero al quinto del apartado despacho extraordinario, a la vista de lo cual, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de cinco propuestas, dictaminadas favorablemente por la Comisión, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 19º.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 7/2021 REL 981R (46617/2021).

“1º. Que han sido puestas de manifiesto facturas en la Relación 7/2021 por importe de 123.280,56 euros que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato, existir un exceso de facturación sobre el compromiso de gasto adquirido o no haberse observado el procedimiento de la Ley General de Subvenciones, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa





aplicable.

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 7/2021 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constando la conformidad al gasto del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2022) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento, los gastos no corresponden a financiación afectada y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de los datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del



Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.
- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 7/2021) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó el informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 23 de noviembre de 2021 en el que se indicaba que procedía el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 1 de diciembre de 2021, que no tiene naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se ha tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 7/2021 por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos servicios y suministros adjudicados y formalizados en que se ha regularizado la prestación.

7º Que a la vista de los informes que constaban en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2021, acordó *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de interés público y al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”*.





Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y de la Intervención General Municipal de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo, ambos de 24 de mayo de 2022, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 7/2021 Rel 981R de fecha 24 de mayo de 2022 que asciende a un total de 123.280,56 euros, la cual empieza y acaba por “TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SLU” por las cantidades de 13.218,88 y 15.412,65 euros, respectivamente.”

PUNTO 19º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 8/2021 REL 982R (46621/2021).

“1º. Que han sido puestas de manifiesto facturas en la Relación 8/2021 por importe de 382.073,34 euros que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 8/2021 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constanding la conformidad al gasto del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2022) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los



datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento, los gastos corresponden parcialmente a financiación afectada siendo, en estos casos, recursos ejecutivos (obligaciones números 12806 y 12808) y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de las datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.
- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 8/2021) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó el informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 19 de noviembre de 2021 en el que se indicaba que procedía el inicio de los expedientes de revisión de oficio de





aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de las referidas relaciones de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 30 de noviembre de 2021, que no tiene naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se ha tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que constan en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 8/2021 por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos servicios y suministros adjudicados y formalizados en que se ha regularizado la prestación.

7º Que a la vista de los informes que constaban en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2021, acordó *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de interés público y al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”*.

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y de la Intervención General Municipal de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo, ambos de 24 de mayo de 2022, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 8/2021 Rel 982R de fecha 24 de mayo de 2022 que asciende a un total de 382.073,34 euros, la cual empieza



por “TRANSTEL SA” por la cantidad de 2.316,85 euros y termina con “VIA RESERVADA SA” por el importe de 39.064,84 euros.”

PUNTO 19º.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 9/2021 REL 983R (52500/2021).

“1º. Que han sido puestas de manifiesto facturas en la Relación 9/2021 por importe de 1.379.646,76 euros, que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 9/2021 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constando la conformidad al gasto del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2022) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento, los gastos corresponden parcialmente a financiación afectada siendo, en estos casos, recursos ejecutivos (obligaciones números 12899 y 12900) y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de las datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que





puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.
- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que, en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 9/2021) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 9 de diciembre, en el que se indicaba que procedía el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 16 de diciembre de 2021, que no tiene naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se ha tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 9/2021 por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal,



aquellos servicios y suministros adjudicados y formalizados en que se ha regularizado la prestación.

7º Que a la vista de los informes que constaban en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2021, acordó *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de interés público y al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”*.

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y de la Intervención General Municipal de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo, ambos de 24 de mayo de 2022, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 9/2021 Rel 983R de fecha 24 de mayo de 2022 que asciende a un total de 1.379.646,76 euros, la cual empieza por “FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA” por la cantidad de 8.711,60 euros y termina con “LA HISPANO DEL CID SA” por el importe de 36.687,92 euros.”

PUNTO 19º.4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 10/2021 REL 984R (55660/2021).

“1º. Que han sido puestas de manifiesto facturas en la Relación 10/2021 por importe de 1.779.550,51 euros, que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato o existir un exceso de facturación sobre el compromiso de gasto adquirido, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.

2º. Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 10/2021 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de





diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constando la conformidad al gasto del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2022) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento, los gastos no corresponden a financiación afectada y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de los datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º. Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y



justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.

- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º. Que en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 10/2021) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó el informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 15 de diciembre de 2021 en el que se indicaba que procedía el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º. Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 23 de diciembre de 2021, que no tiene naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se ha tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 10/2021 por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos servicios y suministros adjudicados y formalizados en que se ha regularizado la prestación.

7º Que a la vista de los informes que constaban en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2021, acordó *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de interés público y al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”*.

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y de la Intervención General Municipal de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo, ambos de 24 de mayo de 2022 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos





184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 10/2021 Rel 984R de fecha 24 de mayo de 2022 que asciende a un total de 1.779.550,51 euros, la cual empieza por "FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA" por la cantidad de 22.196,91 euros y termina con "CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO SAU" por el importe de 243,47 euros."

PUNTO 19º.5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 11/2021 REL 985R (56441/2021).

"1º. Que han sido puestas de manifiesto facturas en la Relación 11/2021 por importe de 320.821,67 euros, que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.

2º. Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 11/2021 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constanding la conformidad al gasto del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2022) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).



3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento, los gastos corresponden parcialmente a financiación afectada siendo, en estos casos, recursos ejecutivos (obligación número 13046) y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de los datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º. Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.
- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º. Que en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 11/2021) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó el informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 20 de diciembre de 2021 en el que se indicaba que procedía el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.





6º. Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 27 de diciembre de 2021, que no tiene naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se ha tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 11/2021 por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos servicios y suministros adjudicados y formalizados en que se ha regularizado la prestación.

7º Que a la vista de los informes que constaban en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2021, acordó *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de interés público y al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”*.

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y de la Intervención General Municipal de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo, ambos de 24 de mayo de 2022 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 11/2021 Rel 985R de fecha 24 de mayo de 2022 que asciende a un total de 320.821,67 euros, la cual empieza por “INSTALACIONES ZONA SL” por la cantidad de 52.509,14 euros y termina con “FCC MEDIO AMBIENTE SA” por el importe de 268.312,53 euros.”



Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen los señores Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos y Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo Popular y la señora Pilar Escuder Mollón, por el grupo Gobierno Municipal.

En segundo turno intervienen el señor Redondo y la señora Escuder.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:53:35).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a realizar las votaciones de las propuestas. En primer lugar, se procede a la votación del punto 19º.1. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 7/2021 Rel 981R.

Después se procede a la votación del punto 19º.2. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 8/2021 Rel 982R.

A continuación, se procede a la votación del punto 19º.3. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores





Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 9/2021 Rel 983R.

Luego, se procede a la votación del punto 19º.4. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 10/2021 Rel 984R.

Finalmente, se procede a la votación del punto 19º.5. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 11/2021 Rel 985R.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 02:08:48).



PUNTO 19º.6.- DESPACHO EXTRAORDINARIO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PONGA EN MARCHA UN PLAN DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CARA A LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN (26786/2022).

Se da lectura, en extracto, a la moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento ponga en marcha un plan de exposición pública y participación ciudadana de cara a la puesta en marcha de una zona de bajas emisiones en el centro de la ciudad de Castellón:

“El Ayuntamiento de Castellón ha presentado formalmente la solicitud de ayudas a la convocatoria del Programa de Ayudas a Municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la primera convocatoria del año 2021, dirigido a la reducción de las emisiones de CO2 debidas al tráfico rodado.

En concreto, el Ayuntamiento de Castellón ha remitido dos solicitudes:

- Solicitud 1: implantación de una zona de bajas emisiones en la ciudad de Castellón de la Plana en la zona de prioridad central, zona 1, zona 4 y calle Moyano.
- Solicitud 2: actuaciones destinadas a la transformación de la movilidad y disuasorias de utilización del vehículo privado en entornos urbanos, que incluye la adecuación modal de las zonas 2, 3 y 6 sin calle Moyano; aparcamiento disuasorio en la avenida del Mar y Camino ciclopeatonal en la Ribera del Riu Sec en la zona de Crèmor.

En fecha de 23 de febrero de 2022, se publicó en el BOE la resolución provisional de la Secretaría General de Transportes y Movilidad por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en el referido programa, según la cual, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana figura en el anexo 1 como beneficiario de las actuaciones de la solicitud 1, con un importe subvencionable con Fondos Europeos de 7.841.880, de un importe total de 10.542.972 euros.

El 7 de marzo de 2022, el concejal delegado de Obras y Proyectos Urbanos emitió informe en el que activaba los trámites necesarios para la contratación de un servicio de asistencia técnica que preste apoyo a los servicios municipales en la elaboración de dos anteproyectos individuales sobre el proyecto global para la implantación de una zona de bajas emisiones en la zona centro de Castellón de la Plana, tras la concesión de las ayudas para la solicitud 1, un proceso que culminó el 9 de marzo de 2022, con la emisión por parte del coordinador del área de Desarrollo de la ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos de un informe técnico en el





que se indica que “se ha solicitado una única propuesta técnica a la mercantil Guillamón-Rubert Asociados SLP (...) para el desarrollo de los trabajos, la cual presenta presupuesto de fecha 8 de marzo de 2022 para los trabajos propuestos por un importe de 13.552 euros”.

En la práctica, este proyecto va a suponer el cierre a la circulación de los vehículos a motor de todo el centro de Castellón, concretamente de un área de 745.000 metros cuadrados, la superficie comprendida entre la calle Cerdán de Tallada (al norte), las calles San Roque, Sanahuja, Gobernador, Guitarrista Tárrega y la avenida Casalduch (al este), calles Orfebres Santa Línea y Lepanto (al sur) y rondas Mijares y Magdalena (al oeste), con el objetivo claro de reducir las emisiones contaminantes en más de un 40% con respecto al actual dato y el tráfico, tanto público como privado.

Según los análisis de la movilidad del tráfico de vehículos aportado en el anteproyecto 2, la suma de los vehículos que circulan por las calles afectadas es de 62.099 al día de lunes a viernes, y de 35.899 los sábados y domingos, lo que arroja una suma de 97.988 vehículos semanales. Asimismo, las medidas restrictivas van a afectar a la accesibilidad a una medida de 6.515 plazas de aparcamiento, distribuidas entre 2.568 plazas públicas de rotación y 3.947 privadas de residentes, teniendo en cuenta que, según los cálculos y consideraciones de carda al dimensionamiento de las necesidades de aparcamiento, se establecen como necesidad de plazas de aparcamiento en 4.320 plazas en la calle y 8.680 plazas en edificio privados, dos datos que distan mucho de las cifras actuales.

Del anteproyecto también se extrae que la manera con la que se va a disuadir a los conductores de vehículos a motor contaminantes a la súpermanzana del centro va a ser mediante “un sistema de control de acceso y sanción” como “herramientas imprescindibles para el correcto funcionamiento y futuro de la zona de bajas emisiones, solo desde este control y haciéndolo valer se pueden obtener resultados satisfactorios de la implantación”. Es decir, la implantación de un circuito de videocámaras OCR, similar a las que ya están actuando en algunas de las calles del centro, para “capturar imágenes de alta definición de las matrículas” y un “sistema sancionador”, dos conceptos que aparecen clarísimamente recogidos en el citado anteproyecto 2.

Desde el Partido Popular pensamos, en conclusión, que estamos ante un proyecto que va a suponer la completa y profunda transformación de la ciudad, no solo



en materia de circulación y movilidad, sino también en concepto de habitabilidad y accesibilidad. También va a afectar a los comportamientos humanos, a la interacción de los vecinos, a la elección en la adquisición de viviendas, en las relaciones comerciales... Un proceso de estas características no puede quedar al margen de los castellanenses, que tienen derecho y deben poder opinar, de manera abierta, transparente y participativa sobre el modelo de ciudad que quieren para Castellón y los medios necesarios para conseguirlo, algo en el que, al menos hasta el día de hoy, han quedado completamente al margen, ya que antes de haber contratado el anteproyecto que se ha pulsado su opinión. La historia se repite con respecto a otros proyectos de transformación urbanística que se están llevando a cabo en la ciudad, caso de la avenida Lidón o la plaza de la Paz, por citar dos ejemplos.

Por todo lo anterior expuesto, desde el Grupo Municipal Popular proponemos la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al órgano competente a diseñar y abrir un proceso de participación ciudadana en el que los representantes del equipo de gobierno puedan exponer en primera persona sus planes con respecto a la creación de una zona de bajas emisiones en el centro de Castellón a los representantes de las asociaciones y entidades de la ciudad en toda su extensión (asociaciones de vecinos, comercios, autónomos, entes profesionales y sectoriales...), mediante la convocatoria de foros, de manera que estos puedan manifestar y dejar constancia y registrada su opinión, así como las soluciones que podrían aplicarse, con el doble objetivo de conseguir una ciudad más sostenible, pero ajustada a las necesidades reales y aspiraciones del conjunto de los castellanenses.

2. Instar al órgano competente a establecer un calendario de trabajo, exposición y recogida de propuestas de asociaciones y entidades del proyecto de zona de bajas emisiones de la ciudad de Castellón.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular y los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana; Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos y Jorge Ribes Vicente, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen la señora Carrasco y los señores Ferrer y Ribes.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:10:30).





Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, las señoras Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la Presidencia declara desestimada la moción para que el Ayuntamiento ponga en marcha un plan de exposición pública y participación ciudadana de cara a la puesta en marcha de una zona de bajas emisiones en el centro de la ciudad de Castellón.

PUNTO 19º.7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DESTINE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS PARA LA DENEGADA REFORMA DE LA PÉRGOLA A LA MODERNIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES COMO LOS MERCADOS DE ABASTOS Y CENTRAL O CREAR UNA NUEVA BIBLIOTECA (26793/2022).

Se da lectura, en extracto, a la moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón destine los recursos económicos previstos para la denegada reforma de la Pérgola a la modernización de otras instalaciones municipales como los mercados de abastos y central o crear una nueva biblioteca:

“El pasado 22 de abril de 2022, la directora general de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte resolvía “no autorizar” el proyecto básico de rehabilitación del Edificio Polifuncional en el Parque Ribalta de Castellón de la Plana, conocido popularmente como La Pérgola.

La decisión llegaba después de que los días 16 de marzo, 21 de marzo y 22 de marzo de 2022 se recibiera en el citado departamento los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, la Universitat Jaume I y el Consell Valencià de Cultura, oponiéndose a dichos trabajos, al entender que vulneran la legislación vigente y los acuerdos adoptados en el sentido de proteger un Bien de Interés Cultural (BIC) como es el Parque Ribalta de Castellón, jardín decimonónico de estilo romántico, lo que es



incompatible con la reforma y rehabilitación de La Pérgola tal y como la ha propuesto el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Castellón. Posteriormente, aún han llegado dos informes consultivos más, todos elaborados por expertos en la materia a instancias de la asociación Amics del Ribalta, a cargo de Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia y el Instituto Universitario de la Restauración de la Universidad Politécnica de València.

La resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana deja en el aire la inversión de 2,5 millones de euros prevista en la actuación de reforma de La Pérgola, de los que 1,25 millones de euros proceden de fondos europeos Edusi.

El Partido Popular de Castellón considera que en estos momentos hay infraestructuras municipales que necesitan una actuación y reforma urgente, con el fin de mejorar las prestaciones de cara a los usuarios que de ellas se benefician. Este es el caso del Mercado de Abastos y el Mercado Central de Castellón, dos recintos sobre los que la propia alcaldesa del Ayuntamiento de Castellón, y con posterioridad al compromiso lanzado por el Partido Popular durante la campaña electoral del año 2019, anunció su rehabilitación y modernización, sin que hasta la fecha se haya llevado a cabo ninguna actuación ni inversión al respecto.

Lo mismo ocurre respecto a la creación de una nueva Biblioteca Municipal de la ciudad de Castellón, un proyecto que el Partido Popular se comprometió a desarrollar en el solar de propiedad municipal del antiguo Asilo de Castellón, en la calle Gobernador, y que la alcaldesa también dijo que iba a desarrollar. Transcurridos tres años de la legislatura, no hay absolutamente nada al respecto, a pesar de ser absolutamente necesario, por las limitaciones que ahora mismo ofrece la única instalación dedicada a este servicio público en la ciudad de propiedad municipal.

Por todo lo anterior expuesto, desde el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Castellón proponemos la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al órgano competente a redirigir los recursos económicos, tanto municipales como fondos europeos Edusi, previstos en el proyecto de rehabilitación del Edificio Polifuncional en el Parque Ribalta de Castellón, conocido como La Pérgola, unos 2,5 millones de euros, a la reforma y modernización del Mercado de Abastos y Mercado Central, muy deteriorados y necesitados de una rehabilitación en profundidad, o en la construcción de una nueva Biblioteca Municipal, servicio que ahora mismo no reúne las condiciones ni en aforo de público ni de condiciones de habitabilidad y confort que necesitan los usuarios y una ciudad del nivel de la capital de la Plana.”





Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Vicent Sales i Mateu, por el grupo municipal Popular y los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana; Fernando Navarro Cueva, por el grupo municipal Podem-Esquerra Unida e Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís, la señora María Cielo Leirós Otero, por el grupo municipal Ciudadanos y el señor José Luis López Ibáñez, por el grupo municipal Socialista.

El señor López comienza su intervención con unas palabras de recuerdo para la familia de Don Joaquín Tirado Fortuño, quien fuera arquitecto municipal cerca de cuatro décadas, fallecido recientemente.

En segundo turno intervienen los señores Sales, Ferrer, Navarro y García, la señora Leirós y el señor López.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:37:50).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, el señor Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal, votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, las señoras Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por once votos a favor, quince votos en contra y una abstención, la Presidencia declara desestimada la moción para que el Ayuntamiento de Castellón destine los recursos económicos previstos para la denegada reforma de la Pérgola a la modernización de otras instalaciones municipales como los mercados de abastos y central o crear una nueva biblioteca.

PUNTO 19º.8. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, PARA SOLICITAR AYUDAS PARA LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA (26807/2022).

Se da lectura, en extracto, a la declaración institucional conjunta de todos los grupos municipales, para solicitar ayudas para la reproducción asistida:



“En España la ‘Tasa de Fertilidad’ es una de las más bajas de Europa y del mundo, 1,35 por ciento, una cifra insuficiente para mantener el crecimiento de la población al estar por debajo de 2 puntos, lo que augura un envejecimiento y pérdida de habitantes cercano al medio millón en un par de lustros. De hecho, las consecuencias ya son perceptibles en la actual pirámide poblacional, en la que su base decrece a partir de las generaciones menores de treinta años, dejando entrever que la estructura tiende al colapso demográfico para antes del 2050, si no se toman con urgencia medidas que reviertan la situación. De hecho, para ese año España necesitaría 12 millones de inmigrantes para poder mantener el actual equilibrio entre cotizantes y jubilados. Sin embargo, la brecha demográfica en la base de la pirámide difícilmente se va a cubrir con flujos migratorios, por lo que inevitablemente se necesitan adoptar medidas políticas y sociales que fomenten la natalidad y eviten que en España mueran más personas de las que nacen.

La Comunidad Valenciana no es ajena a estos datos y es que cada vez nacen menos niños en nuestra Comunidad. Tal es así que en la Comunitat Valenciana el índice de fecundidad es de 1,2 hijos por mujer y desde 1082 que no llegamos al 2,00 es decir que no alcanzamos la tasa de reposición y, esto se debe a muchos factores.

Hace tan solo 11 años, en el 2009 nacieron en nuestra Comunidad 52.389 niños y 10 años más tarde con datos del 2019, esta cifra ya de por sí insuficiente para llegar a la tasa de reposición, el número de niños nacidos había disminuido en más de 15.000 niños. Pues en el 2019 los niños nacidos fueron tan solo 37.324.

Además, desde varios ejercicios anuales hemos podido comprobar que las cifras de fallecidos son superiores a las cifras de los nacimientos. Tal y como se desprende de las cifras publicadas en el INE podemos observar que el número de defunciones se incrementó un 17,7% durante 2020 y el número de nacimientos se redujo un 5,9%.

Asimismo, la media de las madres primerizas en la Comunitat Valenciana es de más de 32 años.

Por tanto, debemos apoyar todas aquellas oportunidades que faciliten que las personas puedan tener hijos, no sólo para garantizar el Estado de e Bienestar sino sobre todo para que puedan satisfacer su deseo de ser madres y padres. Muchas mujeres pueden tener notorias dificultades para que se produzca el embarazo de forma natural y tienen que hacer uso de alternativas que se han desarrollado gracias al avance de la ciencia para hacer que éste se produzca. Y es que cuando hablamos de modelos de familia, de la edad a la que se decide ser madre o de la brecha entre hijos e hijas deseados, tenemos que poner el foco sobre la reproducción asistida.





En 2019, uno de cada diez bebés nació gracias a estas técnicas que la Ciencia y la Medicina ponen a disposición de las familias. El progreso es una realidad que está ayudando a miles y miles de familias en nuestro país a cumplir su sueño de ser padres y madres.

Por todas estas razones, proponemos al órgano competente la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Instar a la Conselleria a adoptar todas las medidas posibles para reducir la lista de espera de reproducción asistida en la Sanidad pública para garantizar que todas las mujeres puedan acceder al tratamiento de forma gratuita.

2. Promover campañas periódicas de información en materia de derechos reproductivos, de acceso a los servicios y tratamientos del Sistema Público de Salud y de cribado de la reserva ovárica para todas las mujeres mayores de treinta años.

3. Instar al Gobierno de España a modificar la normativa laboral con la finalidad de establecer un permiso laboral retribuido para que las mujeres no tengan que poner en riesgo su puesto de trabajo mientras dure su proceso de reproducción asistida.

4. Instar a la Conselleria de Sanidad a instalar en el Hospital General de Castelló una unidad con todas las dotaciones necesarias para evitar desplazamientos a Valencia.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma resulta que, los veintisiete señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento, votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 20º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se formulan los siguientes:

“Por el señor Luciano Ferrer Pons, se formulan dos preguntas, en relación con la normativa europea que regula el alumbrado público y de la apuesta del gobierno municipal por la igualdad y, en relación con la igualdad, le hace dos preguntas:

1. ¿Saben que hay personas con discapacidad visual que precisan de una iluminación nocturna mayor que la existente?



2. ¿Piensan modificar la iluminación de las calles para facilitarles la vida y su movilidad a las personas con esta discapacidad?

Por el señor José Luis López Ibáñez se contesta que la iluminación viaria es la que toca por decreto, aprobado por el Gobierno de España, y en cumplimiento de las directivas europeas aprobadas por el Consejo Europeo y su transposición por el Gobierno en el año 2008. No sabe de la existencia de informe que contemple la iluminación para personas con discapacidad. En todo caso, si le hace llegar el informe a que hace referencia, lo estudiarán y trasladarán al Gobierno de España para que les autorice a aumentar los límites legales del alumbrado.

Por el señor Vicente Vidal Safont, se formulan un ruego y dos preguntas:

3. Prec en relació amb l'afirmació de la senyora Alcaldessa que ha sigut l'única que ha estat en la Marjalera en període electoral, prega que no pose en dubte que ell també va estar en 2015 i en 2019 i politics d'altres partits també.

La Alcaldesa le dice que ella no lo pone en duda pero ella ha dicho como candidata a la Alcaldía y él no lo era.

4. L'Associació de Veïns Rafalafena va donar veu als veïns de l'avinguda de Lledó a Europa. L'Alcaldessa sí que té competència per a paraitzar les obres que s'estan realitzant i ja li han donat un toc, llavors qui pagarà si al final no li donen els fons?

5. En relació amb la petició que va formular de revisió de la compatibilitat de l'actual Director en funcions de la Banda Municipal de Música, que la Conselleria no li ha acceptat, per a exercir el lloc de professor del Conservatori Mestre Tàrega, qui és el màxim responsable de tot això i estan disposats a demanar-li responsabilitats i que retorne els diners perquè ha estat cobrant per l'acompliment dels dos llocs?

La señora Marinela Mónica Barabás contesta a la segunda de las preguntas que, como ocurre en todo nombramiento que efectúa el Ayuntamiento, el Director de la Banda firmó una declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad. Aportó también la copia de la solicitud presentada el 14 de febrero a la Conselleria de la compatibilidad que se ha resuelto mediante silencio administrativo en sentido negativo y de todo ello se le contestó en la Comisión de 17 de mayo porque habia que esperar el plazo de silencio administrativo que es de tres meses. El equipo de gobierno no va a dejar sin director a la banda por su compromiso con la ciudadanía. Se ha instruido un expediente disciplinario para resolver si devuelve el dinero o se le revoca el nombramiento por lo que el Ayuntamiento, si tuviera que dejar el puesto y si hubiera que hacer llamamientos, a parte de considerar la bolsa del propio Ayuntamiento, se ha puesto en contacto con otros que tienen bolsas de trabajo de este puesto para su cesión.





La Alcaldesa intervino para decir al Sr. Vidal que no podía hacer responsable al equipo de gobierno porque una persona firme en falso una declaración responsable, es como si un miembro de la Corporación falsea los datos en su declaración de bienes, le pregunta ¿es también responsabilidad del equipo de gobierno?

La señora Alcaldesa contesta a la primera de las preguntas formuladas por el señor Vidal diciendo que la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo ha dejado abierto el procedimiento de quejas de los vecinos para recabar más información que ya tenía del Ministerio y de la Comisión Europea, pero no hay ningún problema en presentarla de nuevo y toda la que haga falta porque el Ayuntamiento no tiene nada que esconder, tanto el Ministerio como la Comisión Europea avaló el modelo de ciudad, el proyecto y la actuación del Ayuntamiento.

Per la senyora María España Novoa, es formula un prec i una pregunta, en relació amb la celebració de l'activitat Escola Canta i el fet pel qual aquesta edició mereix un suspens perquè els alumnes del Centre d'Educació Especial Castell Vell no van poder accedir a la plaça de bous on es duia a terme per falta d'accessibilitat, consistents en:

6. Prega busque la solució perquè no torne a ocórrer.

7. Què es va fer perquè hagueren pogut accedir a la plaça de bous i ser allí?

El senyor Francesc Mezquita Patuel contesta a esta qüestió dient que el projecte no acaba en la cloenda. Va donar ordres que el alumnat havia de gaudir i van plantejar una solució per a estar a l'escenari que consistia a adaptar-lo amb dos alerons. El centre va declinar participar perquè no veien que pogueren controlar a l'alumnat i una setmana abans ja s'havia generat tota la infraestructura, per a quasi quatre mil persones, i a pesar de parlar amb els enginyers per canviar les condicions li van respondre que no podien ser autoritzades. Si l'any que ve la plaça de bous no es pot fer accessible es canviarà el lloc de celebració.

Por la señora Begoña Carrasco García, se formulan un ruego y una pregunta:

8. Tiene conocimiento, por los sindicatos y por los propios interesados, que el Ayuntamiento no ha abonado el complemento de productividad del mes de abril de los colectivos de bomberos y agentes de policía local, por eso ruega a la señora Alcaldesa que lo abone sin más demora.

9. En lo expuesto por el señor Vidal relativo a la avenida de Lidón coincide con él. La Comisión de Peticiones ha pedido al Ayuntamiento, entre otros, que se



cumplan los objetivos de emisiones de CO₂, que sustentan la petición y concesión de los fondos para su ejecución. En la actualización del Plan de Movilidad y en el Plan General se regulan estas emisiones y a pesar de ello quieren invertir 3,3 millones de euros en la reforma de la avenida de Lidón para bajar esas emisiones. Por todo ello pregunta ¿cuál es el dato correcto el que han enviado a Europa o el que aparece en el Plan de Movilidad?

El señor Jorge Ribes Vicente, contesta a la segunda cuestión diciendo que, en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible aprobado por el PP, la Avenida del Lledó ya se contemplaba peatonal. A la actualización del plan de movilidad no se presentó ninguna sugerencia ni alegación por la Sra. Carrasco ni por el PP ni por ningún vecino. En la Comisión de Peticiones, órgano político con mayoría del PP, formada por eurodiputados, una persona técnico apolítico fue la única que explicó que el proyecto estaba todo correcto.

La señora Alcaldesa contesta al ruego a la señora Carrasco que llega tarde y mal porque, lo saben los sindicatos, que era una cuestión del circuito de firmas, ya está todo firmado y en orden.”

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 03:17:15).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: rEiC+IG66r+3tnbQq7EE6L0+1lxkOGAOFw6kkUKL53I=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 30 de juny de 2022.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2022.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

